



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 12 de julio de 2018.

Número 84

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO por el que se adicionan un Artículo 213 Bis y un segundo párrafo al Artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor..... 3

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO LXIII-446 mediante el cual se reforma el artículo 296, párrafo primero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose el actual párrafo cuarto para ser sexto al artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 4

DECRETO LXIII-447 mediante el cual se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura..... 5

DECRETO LXIII-448 mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas..... 5

DECRETO LXIII-449 mediante el cual se reforman los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 362, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas..... 7

DECRETO LXIII-450 mediante el cual se reforma el artículo 4, fracciones XI y XII; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 63, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas..... 8

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/086/2018 por el que se declaran como días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el 30 y 31 de julio de 2018; emitido en Sesión Pública Ordinaria del 05 de julio de 2018..... 9

ACUERDO TJA/PLN/ACU/087/2018 por el que se aprueban los lineamientos para las guardias durante los periodos vacacionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; emitido en Sesión Pública Ordinaria del 05 de julio de 2018..... 10

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 021 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N34-2018, "Construcción de espacio para exposición al exterior, de Centro de Convenciones, Tamaulipas." 12

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 022 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N35-2018, "Red hidráulica en el puente internacional Laredo III; construcción de red de drenaje sanitarios en el puerto fronterizo Nuevo Laredo III; y, tanque elevado y cisterna en el puente internacional Laredo III, en Nuevo Laredo, Tamaulipas." 13

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 023 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N36-2018, "Ejecución de trabajos varios en la Unidad Deportiva Adolfo Ruiz Cortines en Cd. Victoria, Tamaulipas.".....	15
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL 024 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de LPE-N37-2018, "Estructura y complementos de imagen urbana en PSV Av. Tamaulipas en su cruce con corredor urbano Luis Donald Colosio, en el municipio de Madero, Tamaulipas.".....	17
R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.	
CONVOCATORIA No. 034-2018 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-188-2018, 57057002-189-2018 y 57057002-190-2018, para Equipamiento de Cárcamo, Construcción de 2 Aulas Didácticas y Construcción de 2 Aulas en Plantel Escolar Telesecundaria, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.....	19
CONVOCATORIA No. 035-2018 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones Públicas 57057002-191-2018 y 57057002-192-2018, para Pavimentación Hidráulica y Construcción de Colector, en el municipio de Reynosa, Tamaulipas..	21
TARIFAS del Servicio de Agua Potable para los diversos sectores, correspondientes a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, del periodo 2018.....	23

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE CULTURA

DECRETO por el que se adicionan un Artículo 213 Bis y un segundo párrafo al Artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE ADICIONAN UN ARTÍCULO 213 BIS Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 215 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.

Artículo Único.- Se adiciona un Artículo 213 Bis y se adiciona un segundo párrafo al Artículo 215 de la Ley Federal del Derecho de Autor, para quedar como sigue:

Artículo 213 Bis. Los titulares de los derechos reconocidos por esta Ley, sus representantes o las sociedades de gestión colectiva que los representen podrán solicitar a los Tribunales Federales y/o Tribunales de los Estados y/o de la Ciudad de México, el otorgamiento y ejecución de las siguientes medidas precautorias para prevenir, impedir o evitar la violación a sus derechos patrimoniales a los que se refiere el artículo 27 de esta Ley:

- I. La suspensión de la representación, comunicación y/o ejecución públicas;
- II. El embargo de las entradas y/o ingresos que se obtengan ya sea antes o durante la representación, comunicación y/o ejecución públicas;
- III. El aseguramiento cautelar de los instrumentos materiales, equipos o insumos utilizados en la representación, comunicación o ejecución públicas, y
- IV. Cuando las medidas previstas en las fracciones anteriores no sean suficientes para prevenir o evitar la violación de los derechos de autor, se decretará el embargo de la negociación mercantil.

En los supuestos previstos en las fracciones anteriores, se deberá exhibir garantía suficiente para responder por los posibles daños y perjuicios de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley. Estas medidas perderán vigencia con el cumplimiento de la obligación.

Al menos setenta y dos horas antes de presentar la solicitud judicial, el titular deberá dar aviso por escrito al posible infractor de la violación a sus derechos.

Artículo 215. ...

Los titulares del derecho de autor de obras musicales, sus representantes o las sociedades de gestión colectiva a las que hayan confiado la administración de sus derechos, podrán solicitar a la autoridad judicial competente, el otorgamiento de las medidas precautorias previstas en esta Ley.

Transitorio

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 26 de abril de 2018.- Dip. **Edgar Romo García**, Presidente.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Dip. **Sofía del Sagrario De León Maza**, Secretaria.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -"Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-446

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 296, PÁRRAFO PRIMERO, Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS CUARTO Y QUINTO, RECORRIÉNDOSE EL ACTUAL PÁRRAFO CUARTO PARA SER SEXTO AL ARTÍCULO 368 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 296, párrafo primero y se adicionan los párrafos cuarto y quinto, recorriéndose el actual párrafo cuarto para ser sexto al artículo 368 Bis, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 296.- Al responsable del delito de abandono de obligaciones alimenticias se le impondrá una sanción de un año a cinco años de prisión, privación de derechos relativos a la familia y entrega de las cantidades que no fueron oportunamente suministradas a la familia.

La...

Para...

Si...

Si...

ARTÍCULO 368 Bis.- Comete...

Para...

a) al e) ...

A...

Cuando se cometa en perjuicio de un menor de doce años, se impondrá al responsable la pena de uno a cinco años de prisión.

Si el responsable fuere ascendiente o tutor del ofendido, será condenado a la pérdida, limitación o suspensión de la patria potestad, según las circunstancias del caso, a juicio del juez.

Este delito se perseguirá, a petición de parte ofendida.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de junio del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-447

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se elige la Diputación Permanente que fungirá durante el segundo período de receso correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedando integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA
SECRETARIO:	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO
SECRETARIO:	DIP. LUIS RENE CANTÚ GALVÁN
VOCAL:	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS
VOCAL:	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA
VOCAL:	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO
VOCAL:	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA
SUPLENTE:	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO
SUPLENTE:	DIP. MARIO ANTONIO TAPIA FERNÁNDEZ
SUPLENTE:	DIP. MARIO GUERRERO CHAN

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-448**MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE VALUACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2, fracción XI; 3, párrafo 1; 7; 9; 18 y 19, párrafo 1, fracción II de la Ley de Valuación del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

Artículo 2.

Para...

I.- a la X.-...

XI.- Secretaría: la Secretaría General de Gobierno;

XII.- y XIII.-...

Artículo 3.

1. Para ejercer la función de valuador profesional de bienes tangibles o intangibles y para actuar en los actos propios de los gobiernos estatal o municipal en el Estado, se requiere inscribirse en el padrón que al efecto realiza la Secretaría General de Gobierno.

2. La...

3. Para...

Artículo 7.

Se establece el Registro de Valuadores del Estado de Tamaulipas, como instancia de consulta y control de ejercicio profesional de la valuación comercial, y estará a cargo de la Secretaría General de Gobierno, a través de la Comisión de Valuación.

Artículo 9.

Los aspirantes a ejercer la función de valuador profesional, deberán solicitar por escrito la inscripción al registro de la Secretaría General de Gobierno, debiendo acompañar a su petición los documentos que acreditan el cumplimiento de requisitos que establece el artículo 8 de la ley.

Artículo 18.

Se crea la Comisión de Valuación como órgano auxiliar de la Secretaría General de Gobierno, con el objeto de vigilar y supervisar el ejercicio de la valuación comercial de bienes tangibles e intangibles del Estado de Tamaulipas.

Artículo 19.

1. La...

I.- Un...

II.- Un Secretario Técnico, que será el titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría; y

III.-...

2. En...

3. En...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Reglamento para el Registro de Peritos del Estado, se deberá expedir en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. En un plazo no mayor a 60 días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, la Comisión de Valuación del Estado de Tamaulipas, sesionará para formalizar los cambios que prevé el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. El Titular de la Secretaría del Trabajo remitirá al Titular de la Secretaría General de Gobierno, los asuntos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren pendientes de resolución, para que una vez formalizados los cambios en la integración de la Comisión de Valuación, sean tramitados por ésta hasta su conclusión.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LXIII-449

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 362, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los párrafos primero, tercero y cuarto del artículo 362, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 362.- Comete el delito de abandono de personas, el que teniendo obligación de cuidarlos, abandone a una persona menor de edad, o que siendo mayor de edad le sea imposible cuidar de sí misma.

También...

El delito de abandono de personas sólo se perseguirá a petición del cónyuge, concubina o concubinario ofendido o de sus legítimos representantes o del representante de los hijos y a falta de éste, la acción la iniciará el Ministerio Público. En este último supuesto el Ministerio Público, representará interinamente a los menores de edad, o a quien siendo mayor de edad le sea imposible cuidar de sí misma, hasta en tanto se designe un tutor especial para los efectos del presente artículo.

Este delito se perseguirá de oficio cuando cause daño a una persona menor de edad, o que siendo mayor de edad le sea imposible cuidar de sí misma.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXIII-450

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4, FRACCIONES XI Y XII; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4, fracciones XI y XII; y se adiciona un párrafo segundo al artículo 63, de la Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Tamaulipas, quedando en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4.

La cultura...

I. a la X....

XI. Garantizar a todas las personas la igualdad de oportunidades dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen, sin distinción de origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y

XII. La no discriminación de los deportistas con discapacidad, siempre que las actividades a realizar no pongan en peligro su integridad física y seguridad.

ARTÍCULO 63.

La planificación...

Las instalaciones públicas de cultura física y deporte deben garantizar, además de lo previsto en el párrafo anterior, la accesibilidad obligatoria y el libre desplazamiento de las personas con discapacidad en dichos espacios.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 27 de junio del año 2018.- DIPUTADA PRESIDENTA.- TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- CARLOS GUILLERMO MORRIS TORRE.- Rúbrica.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS.- Rúbrica.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/086/2018

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES PARA EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL 30 Y 31 DE JULIO DE 2018; EMITIDO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2018.

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 19, 20, 26 fracción XII y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; y,-----

CONSIDERANDO:-----

---1.- Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de ley.---

---2.- Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. -----

---3.- Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanis, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos. -----

---4.- Que de conformidad con los artículos 19, 20, 26, fracción XII y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el Pleno es la máxima autoridad del Tribunal, integrado por los tres Magistrados de las Salas Unitarias que lo componen; que producirá sus deliberaciones y discusiones, de los asuntos jurisdiccionales y administrativos, en sesiones ordinarias y extraordinarias públicas; y que se encuentra facultado para suspender labores del Tribunal los días que acuerde, en los que no correrán los plazos procesales. -----

---5.- Que por Acuerdo TJA/PLN/ACU/001/2018, emitido en sesión pública del doce de enero de dos mil dieciocho, el Pleno de este Tribunal determinó el calendario de días inhábiles y horas hábiles para recibir promociones en la Oficialía de Partes del propio Tribunal, durante el año 2018, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el treinta de enero de dos mil dieciocho, en el que se establecieron como días inhábiles con motivo del primer periodo vacacional, del Lunes 16 al Viernes 27 de Julio de 2018, para reanudar labores el Lunes 30 de julio de 2018; sin embargo, con el fin de coincidir con el calendario del Poder Judicial de la Federación, cuyos órganos jurisdiccionales fungen como revisores en última instancia de las determinaciones de las Salas Unitarias y del Pleno de este Tribunal Administrativo, es por lo que se somete a consideración del Pleno la suspensión de labores los días Lunes 30 y Martes 31 de Julio de 2018, en adición a los días establecidos previamente como inhábiles en el acuerdo plenario mencionado, con motivo del Primer Período Vacacional del año 2018. -----

---6.- Atento a lo cual, los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten el siguiente: -----

ACUERDO:-----

---PRIMERO.- Que de conformidad con la Circular 07/2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, acordó declarar como días inhábiles con motivo del Primer Período Vacacional, del Lunes 16 al Martes 31 de Julio de 2018, por lo que con el fin de coincidir con el calendario del Poder Judicial de la Federación;-----

---SEGUNDO.- Se declaran como días inhábiles para este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, y no correrán los términos procesales, los días Lunes 30 y Martes 31 de Julio de 2018. -----

---TERCERO.- Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúntese el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. Asimismo, hágase del conocimiento del presente a los Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito, así como de los Juzgados de Distrito en el Estado de Tamaulipas. Notifíquese.-

---Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **EDGAR URIZA ALANIS, NOÉ SÁENZ SOLIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe.-----

MAGISTRADO PRESIDENTE.- TITULAR DE LA PRIMERA SALA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO.- TITULAR DE LA SEGUNDA SALA.- NOÉ SÁENZ SOLIS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO.- TITULAR DE LA TERCERA SALA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

ACUERDO TJA/PLN/ACU/087/2018

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EMITIDO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 05 DE JULIO DE 2018.

---Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 19, 20, 26 fracción VIII y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; y 33 y 105, fracción II, de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, y; -----

-----CONSIDERANDO:-----

---1.- Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de ley. -----

---2.- Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. -----

---3.- Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanis, Noé Sáenz Solis y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos. -----

---4.- Que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas es un órgano constitucional dotado de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a cargo de dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, y en materia de imposición de sanciones por responsabilidades administrativas graves a los servidores públicos del Estado y municipios, así como a los particulares involucrados en hechos de corrupción vinculados con dichas responsabilidades, en los términos que dispongan las leyes aplicables, acorde con el artículo 2° de la Ley Orgánica del propio Tribunal; -----

---5.- Que el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Tribunales del país estarán expeditos para impartir justicia de manera pronta, completa e imparcial, por lo que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas se encuentra obligado a garantizar a los gobernados este mandato constitucional de la Carta Magna de manera puntual; -----

---6.- Que el último párrafo del artículo 33 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, dispone que durante los periodos de vacaciones del Tribunal, un Magistrado cubrirá la guardia y quedará habilitado para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda; -----

---7.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 105, fracción II del ordenamiento legal precisado en el Considerando anterior, la existencia de personal de guardia no habilita los días en que se suspendan las labores;-----

---8.- Que de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, el personal del Tribunal tendrá cada año dos periodos de vacaciones en los términos que señale la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado. Asimismo, establece que el Pleno determinará el personal que deberá realizar las guardias necesarias y preverá que entre dicho personal se designe, cuando menos, a un Magistrado, un Secretario de Acuerdos y un Actuario, para atender y resolver, en los casos urgentes

que no admitan demora, las medidas cautelares y suspensión en términos de lo establecido por la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas; -----

--9.- Por las razones antes expuestas, y toda vez que en términos del artículo 26, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal vigente, el Pleno es el órgano facultado para dictar las medidas para el buen funcionamiento del Tribunal, se emiten los siguientes; -----

LINEAMIENTOS PARA LAS GUARDIAS DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS -----

--**Primero.**- Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas conforme a las cuales se cubrirán las guardias durante los periodos vacacionales calendarizados por el Pleno del Tribunal, los cuales serán de observancia general y obligatoria para los servidores públicos. -----

--**Segundo.**- La guardia en la Oficialía de Partes del Tribunal, se cubrirá en el horario hábil para la recepción de promociones que comprende de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. -----

--**Tercero.**- Los servidores públicos jurisdiccionales que cubran la guardia en los periodos vacacionales, únicamente estarán habilitados, en los términos del último párrafo del artículo 33 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión de la ejecución del acto impugnado que se presenten durante los mismos. -----

--Para determinar si es urgente una petición de medidas cautelares o suspensión de la ejecución de un acto impugnado, deberá analizarse las particularidades de cada caso, considerando la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, así como la trascendencia de la situación de hecho existente a la afectación del derecho discutido. -----

--Tratándose de peticiones que no resulten urgentes, sólo deberán tener por presentada la solicitud respectiva, y reservarán su admisión, una vez que concluya el periodo vacacional de que se trate. -----

--Las solicitudes presentadas un día antes del inicio de cada periodo vacacional, serán acordadas por el Magistrado de Sala Unitaria, preferentemente el mismo día, conforme las disposiciones aplicables. -----

--**Cuarto.**- Los Magistrados designados para cubrir la guardia, calificarán, tramitarán y resolverán lo conducente en los casos de medidas urgentes que sean presentados durante el periodo vacacional correspondiente. -----

--Los Secretarios, además de las funciones propias de su cargo, estarán habilitados para fungir como Secretario de Acuerdos, Secretario de Estudio y Cuenta, Oficial de Partes, Archivista o Actuarios, en los casos que lo requieran las cargas de trabajo que llegaren a presentarse durante el periodo vacacional. -----

--**Quinto.**- El Magistrado que cubra la guardia, deberá rendir un informe a los otros Magistrados del Tribunal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del periodo vacacional, en el que detalle la atención proporcionada a las promociones puestas a su consideración durante ese periodo, así como de incidencias procesales o hechos relevantes acaecidos durante el periodo vacacional respectivo. -----

TRANSITORIOS -----

--**Único.**- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno y Administración. -----

--Para conocimiento de los destinatarios y público en general, instrúyese el presente acuerdo que será fijado en los estrados de este Tribunal, remitiéndose un tanto al Periódico Oficial del Estado, para su publicación. -----

--Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **EDGAR URIZA ALANIS, NOÉ SÁENZ SOLIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE.- TITULAR DE LA PRIMERA SALA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO.- TITULAR DE LA SEGUNDA SALA.- NOÉ SÁENZ SOLIS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO.- TITULAR DE LA TERCERA SALA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 021

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N34-2018, "Construcción de espacio para exposición al exterior, de Centro de Convenciones, Tamaulipas."** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N34-2018	\$2,000.00	02/08/2018	31/07/2018 11:00 horas	31/07/2018 12:00 horas	08/08/2018 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Construcción de espacio para exposición al exterior, de Centro de Convenciones				13/09/2018	150	\$20'000,000.00

- Ubicación de la obra: Reynosa, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de Supervisión Zona Norte, Boulevard Morelos No. 657 Esq. Con Calle Honduras, Col. Anzalduas Reynosa, Tam. C.P. 88630 Tel (899) 930 13 61.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprenderían las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE JULIO DEL 2018.- **SECRETARÍA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 022

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N35-2018, "Red hidráulica en el puente internacional Laredo III; construcción de red de drenaje sanitarios en el puerto fronterizo Nuevo Laredo III; y, tanque elevado y cisterna en el puente internacional Laredo III, en Nuevo Laredo, Tamaulipas."** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N35-2018	\$2,000.00	03/08/2018	01/08/2018 11:00 horas	01/08/2018 12:00 horas	09/08/2018 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Red hidráulica en el puente internacional Laredo III; construcción de red de drenaje sanitarios en el puerto fronterizo Nuevo Laredo III; y, tanque elevado y cisterna en el puente internacional Laredo III				14/09/2018	180	\$6'000,000.00

- Ubicación de la obra: Nuevo Laredo, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en Calle Victoria # 4610, COMAPA área de proyectos, en Nuevo. Laredo Tam.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del

notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.

- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE JULIO DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 023**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N36-2018, "Ejecución de trabajos varios en la Unidad Deportiva Adolfo Ruíz Cortines en Cd. Victoria, Tamaulipas."** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N36-2018	\$2,000.00	03/08/2018	01/08/2018 10:00 horas	01/08/2018 11:00 horas	09/08/2018 13:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Ejecución de trabajos varios en la Unidad Deportiva Adolfo Ruíz Cortines				14/09/2018	120	\$3'000,000.00

- Ubicación de la obra: Victoria, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en las oficinas de la Subsecretaría de Infraestructura Social, ubicadas en Centro Gubernamental de Oficinas piso 10, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Bulevar Práxedes Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam, C.P. 87083.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.

- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.
- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE JULIO DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 024

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas y con fundamento en lo establecido en los Artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas (LOPSRMET), se convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) de carácter Nacional para la contratación de **LPE-N37-2018, "Estructura y complementos de imagen urbana en PSV Av. Tamaulipas en su cruce con corredor urbano Luis Donald Colosio, en el municipio de Madero, Tamaulipas."** de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y aperturas técnica y económica	
LPE-N37-2018	\$2,000.00	04/08/2018	02/08/2018 11:00 horas	02/08/2018 12:00 horas	10/08/2018 10:00 horas	
Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
Estructura y complementos de imagen urbana en PSV Av. Tamaulipas en su cruce con corredor urbano Luis Donald Colosio				19/09/2018	120	\$10'000,000.00

- Ubicación de la obra: Madero, Tam.

Las Bases de la(s) Licitación(es) se encuentran disponibles para consulta y venta en: a).- La Dirección de Licitaciones y Contratos (DLC) dependiente de la Subsecretaría de Servicios Técnicos y Proyectos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP), ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tam. C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas, deberán presentar oficio original indicando

su deseo de participar y el pago correspondiente a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las bases de Licitación, la forma de pago es mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas; b).- La dirección de Internet: <http://tamaulipas.gob.mx/> (Gobierno del Estado de Tamaulipas>Servicios en Línea>Licitaciones Públicas>Licitación Secretaría Obras Públicas), quienes deseen participar por este medio, deberán notificarlo mediante oficio enviado al correo electrónico sop.dlc@tam.gob.mx a más tardar en la fecha arriba señalada como límite para adquirir las Bases de Licitación, la forma de pago es en el Banco HSBC mediante depósito al número de cuenta 04046687208, clabe 021810040466872085 sucursal 271, en Cd. Victoria, Tamaulipas.

A los LICITANTES que previo a la fecha de presentación de propuestas cumplan con la presentación de la documentación complementaria (de acuerdo a lo solicitado en el punto 19.2 "PRIMERA ETAPA" DEL ANEXO AT1 "INSTRUCCIONES A LOS LICITANTES"), en La Dirección de Licitaciones y Contratos de la SOP se les entregará una CONSTANCIA DE REVISIÓN, la integración de una copia simple de este documento será suficiente para cumplir con los requisitos solicitados para integrar el sobre que contenga la documentación diferente a la Proposición Técnica y Económica.

- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, partirán de reunión en la Dirección Regional Sur, ubicadas en Aquiles Serdán No. 711, E/C. Emilio Zapata y Altamira, Piso No. 3, Zona Centro, Tampico, Tam. C.P. 89000, Tel. (833) 217 58 53.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora indicados en la columna correspondiente, en el lugar de los trabajos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas y económicas se efectuará el día y hora indicados en la columna correspondiente en: la Sala de Juntas de la DLC, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Cd. Victoria, Tam.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- Se podrá subcontratar parte de las obras con previa autorización por escrito de la SOP.
- Se otorgará un anticipo del 30% del monto total del contrato.
- La experiencia y capacidad técnica, deberá ser comprobada mediante el currículum vitae de la empresa y a su criterio, relacionar los Contratos de obra ejecutados dentro de los últimos 10 (diez) años (anexar copia simple de las actas de entrega-recepción), tanto públicos como privados, que sean similares en monto y características a la obra que se concursa; así también, deberá indicar los Contratos de obras que tengan en proceso de ejecución (anexar copia simple de los contratos), aunque no sean similares a la obra del concurso. En caso de no tener Contratos en vigor, deberá manifestarlo por escrito.
- Para acreditar la capacidad financiera deberán presentar copias de los documentos que acrediten la capacidad financiera, como declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: A) Para personas físicas, copia de identificación oficial vigente con fotografía en la que aparezca su firma, B) Para personas morales, escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes: B.1) De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y B.2) Del representante: nombre del apoderado: número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó. Así mismo, deberá integrar copia simple de identificación oficial vigente con fotografía del que suscribe la propuesta, en donde aparezca su firma.
- ORIGINAL Y COPIA del COMPROBANTE DE PAGO expedido por la CONVOCANTE, o en su caso; quien se haya inscrito por Internet, ORIGINAL Y COPIA del depósito bancario, con el sello de la Institución Bancaria correspondiente, que acredite que ha sido efectuado el pago respectivo, también se aceptará como comprobante de pago, transferencias interbancarias que cuenten con sello original o certificación del banco al que corresponda la cuenta del licitante.
- Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la licitación. Si dos ó más empresas se agrupan para participar, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y asociantes, además deberán presentar un convenio de proposición conjunta (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el artículo 42 de la LOPSRMET.

- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aun las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- Escrito que manifieste no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la LOPSRMET.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Una vez hecha la evaluación de las propuestas técnicas y económicas, el Contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente, porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la Licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la SOP y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes por que satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la SOP, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del Presupuesto Base. La SOP emitirá un Dictamen que servirá como fundamento para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las proposiciones y las razones para admitirlas o desecharlas.
- Las condiciones de pago son: Con estimaciones que abarcarán un mes calendario, mismas que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por el Residente de la Secretaría de Obras Públicas (SOP).
- Las fechas de esta Convocatoria fueron acordadas por el Comité para la Licitación de Obras Públicas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria, en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.
- La empresa que se contrate deberá tener debidamente registrados a todos sus trabajadores ante el IMSS, lo cual acreditará con la opinión positiva emitida por el mismo Instituto.

VICTORIA, TAMAULIPAS, A 12 DE JULIO DEL 2018.- **SECRETARIA DEL COMITÉ PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- LIC. MELISSA IGLESIAS BRAÑA.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 034-2018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-188-2018	Equipamiento de Cárcamo 18 en calle Lateral Avenida Puente Pharr entre la calle Datacom, Fraccionamiento el Campanario, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	17-Julio-2018 09:00 horas	18-Julio-2018 13:00 horas	12 al 20 de Julio 2018	SALA 1 26-Julio-2018 09:00 horas	31-Julio-2018 13:00 horas	54 Días Naturales	08-Agosto-2018	\$1,430,000.00
57057002-189-2018	Construcción de 2 Aulas Didácticas Estructura 750 en Escuela de Nueva Creación Conafe en la Colonia Actrices Mexicanas, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	17-Julio-2018 09:45 horas	18-Julio-2018 13:30 horas	12 al 20 de Julio 2018	SALA 1 26-Julio-2018 09:45 horas	31-Julio-2018 13:30 horas	54 Días Naturales	08-Agosto-2018	\$530,000.00
57057002-190-2018	Construcción de 2 Aulas en Plantel Escolar Telesecundaria Profesora Ofelia Gutiérrez de Salazar	\$2,400.00	17-Julio-2018 10:30 horas	18-Julio-2018 14:00 horas	12 al 20 de Julio 2018	SALA 1 26-Julio-2018 10:30 horas	31-Julio-2018 14:00 horas	54 Días Naturales	08-Agosto-2018	\$500,000.00

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
	Ceballos, entre 21 de Marzo con 10 de Mayo y 3 de Enero, colonia 15 de Enero, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas									

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>., para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balances Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación, balances generales más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Faismun 2018**.

- Las visitas al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Las Juntas de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Los actos de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en la Sala de Junta N° 2 de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Se otorgará el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 12 de Julio de 2018.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 035-2018

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas de las siguientes obras, que se llevarán en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de la Obra	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Capital Contable Mínimo
57057002-191-2018	Pavimentación Hidráulica en calle Francisco Márquez entre calles Amado Nervo y 18 de Marzo, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	17-Julio-2018 11:15 horas	18-Julio-2018 14:30 horas	12 al 20 de Julio 2018	SALA 1 26-Julio-2018 11:15 horas	31-Julio-2018 14:30 horas	54 Días Naturales	08-Agosto-2018	\$949,000.00
57057002-192-2018	Construcción de Colector en calle Cuauhtémoc entre las calles Zapata y Carlos Alberto Madrazo y calle Carlos Alberto Madrazo entre las calles Cuauhtémoc y Carretera Reynosa-Río Bravo, Colonia Francisco Sarabia, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	\$2,400.00	17-Julio-2018 12:00 horas	18-Julio-2018 15:00 horas	12 al 20 de Julio 2018	SALA 1 26-Julio-2018 12:00 horas	31-Julio-2018 15:00 horas	54 Días Naturales	08-Agosto-2018	\$817,000.00

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro **C.P. 88500**, teléfono: **899-922-4258, ext. 208** los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balances Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación, balances generales más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones. Estos documentos servirán para comprobar que cuentan con el capital contable requerido en la Convocatoria y en las Bases de Licitación.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de obras en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros al servicio del Licitante, que hayan trabajado en proyectos de construcción de obras similares a los de la Licitación, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de la obra), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las Obras de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **Ramo 28 RFE 2018**.

- Las visitas al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Las Juntas de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Los actos de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en la Sala de Junta N° 2 de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de la proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. Equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra, sin la previa autorización de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 12 de Julio de 2018.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

En fecha 09 de Febrero del 2018 en Décima Reunión Ordinaria 02/18 del H. Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, se aprobó la actualización de las tarifas 2018 de Reynosa, Tamaulipas.

TARIFAS CON INDEXACIÓN (INP 2017 6.77%)

DOMESTICO			COMERCIAL			INDUSTRIAL			SERVICIO PUBLICO		
M3		TARIFA 2018	M3		TARIFA 2018	M3		TARIFA 2018	M3		TARIFA 2018
DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA		DESDE	HASTA	
0	10	\$ 53.01	0	10	\$ 101.52	0	10	\$ 127.43	0	10	\$ 53.01
11	20	\$ 6.19	11	20	\$ 11.23	11	20	\$ 13.59	11	20	\$ 6.19
21	30	\$ 7.07	21	30	\$ 12.31	21	30	\$ 14.47	21	30	\$ 7.07
31	40	\$ 7.95	31	40	\$ 13.40	31	40	\$ 15.33	31	40	\$ 7.95
41	50	\$ 8.84	41	50	\$ 14.47	41	50	\$ 16.20	41	50	\$ 8.84
51	60	\$ 9.63	51	60	\$ 15.55	51	60	\$ 17.07	51	60	\$ 9.63
61	70	\$ 10.41	61	70	\$ 16.65	61	70	\$ 17.93	61	70	\$ 10.41
71	80	\$ 11.20	71	80	\$ 17.71	71	80	\$ 18.79	71	80	\$ 11.20
81	90	\$ 11.97	81	90	\$ 18.79	81	90	\$ 19.66	81	90	\$ 11.97
91	100	\$ 12.77	91	100	\$ 19.88	91	100	\$ 20.52	91	100	\$ 12.77
101	120	\$ 13.55	101	120	\$ 20.96	101	120	\$ 21.40	101	120	\$ 13.55
121	140	\$ 14.34	121	140	\$ 22.04	121	140	\$ 22.24	121	140	\$ 14.34
141	160	\$ 15.13	141	160	\$ 23.11	141	160	\$ 23.11	141	160	\$ 15.13
161	180	\$ 15.90	161	180	\$ 24.19	161	180	\$ 23.97	161	180	\$ 15.90
181	200	\$ 16.70	181	200	\$ 25.28	181	200	\$ 24.85	181	200	\$ 16.70
201	250	\$ 17.37	201	250	\$ 26.47	201	250	\$ 26.03	201	250	\$ 17.37
251	300	\$ 18.07	251	300	\$ 27.64	251	300	\$ 27.22	251	300	\$ 18.07
301	350	\$ 18.96	301	350	\$ 28.84	301	350	\$ 28.42	301	350	\$ 18.96
351	400	\$ 19.44	351	400	\$ 30.03	351	400	\$ 29.60	351	400	\$ 19.44
401	450	\$ 20.13	401	450	\$ 31.22	401	450	\$ 30.80	401	450	\$ 20.13
451	500	\$ 20.81	451	500	\$ 32.39	451	500	\$ 31.97	451	500	\$ 20.81
501	550	\$ 21.50	501	550	\$ 33.58	501	550	\$ 33.14	501	550	\$ 21.50
551	600	\$ 22.19	551	600	\$ 34.76	551	600	\$ 34.36	551	600	\$ 22.19
601	650	\$ 22.89	601	650	\$ 35.97	601	650	\$ 35.52	601	650	\$ 22.89
651	700	\$ 23.56	651	700	\$ 37.15	651	700	\$ 36.72	651	700	\$ 23.56
701	750	\$ 24.25	701	750	\$ 38.34	701	750	\$ 37.89	701	750	\$ 24.25
751	800	\$ 24.95	751	800	\$ 39.52	751	800	\$ 39.09	751	800	\$ 24.95
801	850	\$ 25.62	801	850	\$ 40.71	801	850	\$ 40.28	801	850	\$ 25.62
851	900	\$ 26.32	851	900	\$ 41.91	851	900	\$ 41.47	851	900	\$ 26.32
901	950	\$ 27.00	901	950	\$ 42.01	901	950	\$ 42.65	901	950	\$ 27.00
951	1000	\$ 27.70	951	1000	\$ 43.09	951	1000	\$ 44.16	951	1000	\$ 27.70
1001	1100	\$ 28.18	1001	1100	\$ 44.49	1001	1100	\$ 45.69	1001	1100	\$ 28.18
1101	1200	\$ 28.77	1101	1200	\$ 45.90	1101	1200	\$ 47.19	1101	1200	\$ 28.77
1201	1300	\$ 29.35	1201	1300	\$ 47.31	1201	1300	\$ 48.70	1201	1300	\$ 29.35
1301	1400	\$ 29.94	1301	1400	\$ 48.70	1301	1400	\$ 50.22	1301	1400	\$ 29.94
1401	1500	\$ 30.54	1401	1500	\$ 51.52	1401	1500	\$ 51.74	1401	1500	\$ 30.54
1501	1600	\$ 31.12	1501	1600	\$ 52.92	1501	1600	\$ 53.20	1501	1600	\$ 31.12
1601	1700	\$ 31.73	1601	1700	\$ 54.32	1601	1700	\$ 54.76	1601	1700	\$ 31.73
1701	1800	\$ 32.31	1701	1800	\$ 55.72	1701	1800	\$ 56.27	1701	1800	\$ 32.31
1801	1900	\$ 32.90	1801	1900	\$ 57.14	1801	1900	\$ 57.78	1801	1900	\$ 32.90
1901	2000	\$ 33.48	1901	2000	\$ 59.32	1901	2000	\$ 59.30	1901	2000	\$ 33.48
2001	999999	\$ 34.07	2001	999999	\$ 59.93	2001	999999	\$ 60.81	2001	999999	\$ 34.07

Nota 1: Para el cobro del servicio de drenaje se cobrará el 40% del importe del consumo de agua potable.

Nota 2: Para el cobro del servicio de saneamiento de aguas residuales, se cobrará el 30% del importe por consumo de agua potable

Nota 3: A los usuarios del servicio de agua potable que no cuenten con medidor instalado se les cobrará el equivalente a un consumo de 30 m3 mensuales más los accesorios correspondientes en su caso (servicio de drenaje y saneamiento).

ATENAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE TAMAULIPAS.- LUIS JAVIER PINTO COVARRUBIAS.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., jueves 12 de julio de 2018.

Número 84

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3937.- Expediente Número 00645/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3970.- Expediente Número 00546/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam de Posesión de Inmueble.	8
EDICTO 3938.- Expediente Número 00433/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3971.- Expediente Número 0090/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 3939.- Expediente Número 00739/2012, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3972.- Expediente Número 00378/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información (Ad-Perpetuam).	9
EDICTO 3940.- Expediente Número 00038/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3973.- Expediente Número 00134/2018, relativo a la Información Testimonial para Acreditar la Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio.	9
EDICTO 3941.- Expediente Número 175/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	4	EDICTO 3974.- Expediente Número 00017/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
EDICTO 3942.- Expediente Número 579/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil.	5	EDICTO 3975.- Expediente Número 00020/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 3943.- Expediente Número 00101/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3976.- Expediente Número 00018/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 3944.- Expediente Número 00306/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3977.- Expediente Número 00020/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
EDICTO 3945.- Expediente Número 111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4069.- Expediente Número 0073/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3946.- Expediente Número 00606/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 4070.- Expediente Número 00124/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3947.- Expediente Número 00632/2018, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	EDICTO 4071.- Expediente Número 00186/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3948.- Expediente Número 00836/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4072.- Expediente Número 00233/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	11
EDICTO 3949.- Expediente Número 00656/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 4113.- Expediente Número 00253/2018, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	12
EDICTO 3950.- Expediente Número 0724/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4114.- Expediente Número 00551/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	12
EDICTO 3951.- Expediente Número 00634/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4115.- Expediente 1746/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	14
EDICTO 3952.- Expediente Número 0667/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	7	EDICTO 4116.- Expediente Número 01228/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad de Menor.	15
EDICTO 3953.- Expediente Número 00571/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 3954.- Expediente Número 00154/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 3955.- Expediente Número J-0012, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 3956.- Expediente Número 01912/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
EDICTO 3969.- Expediente Número 182/2018, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuam para Acreditar e Inscribir Posesión de inmueble.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 4117.- Expediente Número 180/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	15	EDICTO 4195.- Expediente Número 00186/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 4118.- Expediente Número 275/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	15	EDICTO 4196.- Expediente Número 00901/2017, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria.	28
EDICTO 4119.- Expediente Número 00790/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	16	EDICTO 4197.- Expediente Número 00883/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4120.- Expediente Número 00983/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad.	16	EDICTO 4198.- Expediente Número 00274/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4121.- Expediente Número 00025/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Contrato de Compra Venta.	17	EDICTO 4199.- Expediente Número 00833/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4122.- Expediente Número 00646/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	17	EDICTO 4200.- Expediente Judicial Número 133/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 4123.- Expediente Número 00899/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	17	EDICTO 4201.- Expediente Número 00496/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	29
EDICTO 4124.- Expediente Número 00656/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 4202.- Expediente Número 00731/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4125.- Expediente Número 866/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva.	20	EDICTO 4203.- Expediente Número 00633/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4126.- Expediente Número 01498/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia.	20	EDICTO 4204.- Expediente Número 00697/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4127.- Expediente Número 0022/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4205.- Expediente Número 00624/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 4128.- Expediente Número 00581/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4206.- Expediente Número 00487/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4129.- Expediente Número 00587/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4207.- Expediente Número 00639/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	30
EDICTO 4130.- Expediente Número 00924/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	21	EDICTO 4208.- Expediente Número 00632/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario	30
EDICTO 4131.- Expediente Número 00483/2017, relativo al Juicio Sumario Civil.	23	EDICTO 4209.- Expediente Número 00596/2018, relativo a Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 4132.- Expediente Civil Número 49/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25	EDICTO 4210.- Expediente Número 00274/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	30
EDICTO 4182.- Expediente Número 00675/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 4211.- Expediente Número 00561/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4183.- Expediente Número 01005/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 4212.- Expediente Número 00518/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
EDICTO 4184.- Expediente Número 00465/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	FE DE ERRATAS, en el Periódico Oficial número 73 de fecha martes 19 de junio de 2018, Edicto 3610.	31
EDICTO 4185.- Expediente Número 01048/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 4213.- Lista de Tarifas de Gas Natural México, S.A. de C.V.	32
EDICTO 4186.- Expediente Número 00162/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4187.- Expediente Número 00642/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4188.- Expediente Número 00628/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4189.- Expediente Número 00976/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4190.- Expediente Judicial Número 120/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 4191.- Expediente Número 00897/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 4192.- Expediente Número 00784/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 4193.- Expediente Número 00795/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		
EDICTO 4194.- Expediente Número 109/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintitrés del mes de mayo del presente año, dictado dentro del Expediente Número 00645/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. ORANDAY PACHECO RAQUEL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle, Río Orinoco, número 230, manzana 24, lote 16, del Fraccionamiento Balcones de Alcalá II con una superficie de 102.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 17.00 m con lote 17; AL SUROESTE en 17.00 m con lote 15; AL SURESTE en 6.00 m con lote 15; y AL NOROESTE en 6.00 m con calle Río Orinoco.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 61933 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de C. ORANDAY PACHECO RAQUEL; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISÉIS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$577,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$384,666.66 (TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$76,933.33 (SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3937.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de Junio de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número

00433/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Número F/247545, ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO administrador del Fiduciario F/247545, y continuado por el C. Licenciado Eduardo Damián Echavarría Rodríguez apoderado legal de PENDULUM S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez representa a la persona moral HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de los C.C. JOSÉ ALFREDO RIVERA TORRES Y CAROLINA CARDOZA AGUIRRE, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Sierra San Carlos, número 1405, lote 53, manzana 117, del Fraccionamiento Las Fuentes Sección Lomas, con una superficie de 119.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.00 m con lote 2; AL SUR en 7.00 m con calle Sierra San Carlos; AL ESTE en 17.00 m con lote 54; y AL OESTE en 17.00 m con lote 52.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Sección I, Legajo 2-295, Número 14709, de fecha 20/12/2005 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de los C.C. JOSÉ ALFREDO RIVERA TORRES Y CAROLINA CARDOZA AGUIRRE; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$920,000.00 (NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$613,333.32 (SEISCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$122,666.66 (CIENTO VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 05 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3938.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (08) ocho

de junio del año dos mil dieciocho (2018), en los autos del Expediente 00739/2012, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo Garcia, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C.S. LUIS SÁNCHEZ GALVÁN Y MARÍA DÍAZ LÓPEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado vivienda 129 "A" (ciento veintinueve "A") ubicada en la calle Francisco Bolado Laurents, con superficie de construcción de 70.63 m2 (setenta punto sesenta y tres metros cuadrados) y de terreno de 73.20 m2 (setenta y tres punto veinte metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 4.575 metros, con las viviendas 134-13, 136 y área común; AL SUR: en 4.575 metros, con la calle Francisco Bolado Laurents; AL ESTE: en 16.00 metros, con área común; y AL OESTE: en 16.00 metros, con muro medianero y terreno de la vivienda 129-B.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 7843, Legajo 6-157, municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 12 de septiembre de 2006.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (30) TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 15 de junio de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3939.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (29) veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00038/2011, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Sonia Rosalinda Capetillo Garcia en contra de PERLA KARINA MEDINA JUÁREZ Y HELI CAYETANO CRUZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado como vivienda ubicada en calle Álamo 99, lote 15, manzana 23, Conjunto Habitacional denominado "Arboleda VII", Fraccionamiento Arboledas en Altamira, Tamaulipas, con superficie privativa de terreno de 105.00 m2 (ciento cinco metros cuadrados) y de construcción 50.30 m2 (cincuenta punto treinta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.00 metros con calle Álamo; AL SUR, en 7.00 metros con lotes 26-A y 26; AL ORIENTE, en 15.00 metros con lote 15-A; y AL PONIENTE, en 15.00 metros con lote 14.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 3511, Legajo 6-071, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha nueve de mayo de dos mil cinco, propiedad de HELI CAYETANO CRUZ CRUZ, casado con PERLA KARINA MEDINA JUÁREZ, e

identificado como Finca Número 48977 del municipio de Altamira, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (21) VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 30 de mayo de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3940.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

Por auto de fecha treinta de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 175/2016, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, la Titular de este Juzgado mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado y embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble se encuentra ubicado en: lote 22, manzana 132, de la Privada Azahar, número 360 del Condominio Rincón de las Flores Etapa IV, del Fraccionamiento Rincón de las Flores; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los Finca Número 31947 del municipio de Reynosa Tamaulipas, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 66/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3941.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha treinta de mayo del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 579/2016, promovido por el C. Lic. Víctor Hugo Rodríguez González, apoderado legal de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ VALENCIA, la Titular de este Juzgado mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado y embargado en el proceso, consistente en:

El bien inmueble se encuentra ubicado en: lote 39 manzana 3, Fraccionamiento Ampliación Bugambilias de esta ciudad, con una superficie de 92.80 metros cuadrados, Inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los siguientes datos: inscripción 3a, actualmente con Número de Finca 48945 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en los Estrados de este Juzgado, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocando a postores y acreedores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$239,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 40, 45, 701, 702, 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 10 y 12 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3942.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (07) siete de junio de dos mil dieciocho, en los autos del Expediente 00101/2015, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciado Gustavo Rendón Torres, en contra de HÉCTOR BERNABE RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble Finca Número 18059, en Tampico, Tamaulipas predio urbano ubicado en Privada Rosa número 100-E, casa 5 del Conjunto Habitacional "Brasil" en la colonia Jardines de Champayan en Tampico, Tamaulipas, con superficie de terreno 69.30 m2 (sesenta y nueve metros treinta centímetros cuadrados) con superficie de construcción de 60.15 m2 (sesenta metros quince decímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias de acuerdo a sus antecedentes de propiedad son AL NORTE: en 9.24 metros con área común de andador interno 0 servidumbre de paso; AL SUR: en 9.24 metros con colonia La Paz; AL ORIENTE: en 7.50 metros con casa 6; AL PONIENTE: 7.50 metros con calle Rosa; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en

Sección Primera, Número de Finca 18059, de fecha 25 de marzo del 2010.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (28) VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$339,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de junio de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3943.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (28) veintiocho de mayo de dos mil dieciocho en los autos del Expediente 00306/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciado Gustavo Rendón Torres, en contra de la C. ADRIANA ISABEL MORENO OYOHUA, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble la vivienda ubicada en la calle Cádiz número 120, lote 11, manzana 06, del Fraccionamiento Hacienda Cádiz, de Altamira, Tamaulipas, casa 11: que se edificara sobre una superficie aproximada de terreno de 72.50 m2 (setenta y dos metros cincuenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.00 metros, con calle Cádiz, AL SUR: en 5.00 metros, con casa 56, AL ESTE: en 14.50 metros, con casa 12, y, AL OESTE: en 14.50 metros, con casa 10.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 6775, Legajo 6-136, municipio de Altamira, Tamaulipas, de fecha 12 de junio de 2007.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (20) VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$208,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 07 de mayo de 2018.- La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3944.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Ana Victoria Enriquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (08) ocho de junio de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 111/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS GONZÁLEZ ALMEJO, denunciado por MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ NAVARRETE, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de (10) diez en (10) diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Zona Geográfica, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios a partir de la última publicación del edicto respectivo.- Es dado para su publicación a (18) dieciocho de junio de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3945.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00606/2018 relativo al Sucesión Testamentaria a bienes del extinto SERGIO HEREDIA HERNÁNDEZ, denunciado por GLORIA CLEOFÉ FLORES ÁLVAREZ VIUDA DE HEREDIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a siete de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

3946.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 29 de junio de 2018, ordenó la radicación del Expediente Número

00632/2018, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de PAULO ÁLVAREZ GUEVARA, denunciado por ALICIA GUADALUPE ZAVALA FLORES.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 06 de junio de 2018.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

3947.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de junio del 2018, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00836/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AMALIA FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, denunciado por NOÉ NOYOLA FERNÁNDEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 08 de junio del 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3948.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00656/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLIVIA ARCE ARTEAGA, quien en forma distinta se hacía llamar OLIVIA GUADALUPE ARCE ARTEAGA Y/O OLIVIA GUADALUPE ARCE ARTEAGA DE GONZÁLEZ, denunciado por los C.C. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MORINEAU.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los quince días del mes de junio de 2018.- DOY FE.

Testigos de Asistencia del Juzgado Primero de lo Familiar, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.- LIC. CARLOS GREGORIO VEGA CASTILLO.- Rúbrica.

3949.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Par auto de fecha catorce de junio del año dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0724/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta RAMONA AGUILERA HERNÁNDEZ, promovido por la C. MÓNICA LETICIA AGUILERA HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de junio de 2018.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

3950.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LORENZO HERNÁNDEZ MARTINEZ, denunciado por la C. MARÍA INÉS DE LA CRUZ GONZALEZ, asignándosele el Número 00634/2018 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 19 de junio de 2018.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3951.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0667/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos VICTORIANA GARCÍA SEPÚLVEDA Y ARNULFO

ARREDONDO GARCÍA, promovido por EMMA YOLANDA ARREDONDO GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 8 de junio de 2018.- Oficial Judicial "B" en función de Testigo de asistencia, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.

3952.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PRAXEDIS GÓMEZ SOTO, denunciado por los C.C. JUANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, ROSA NAYELLI, JUAN CARLOS, MARÍA AMPARO, NORRMA ANGÉLICA, de apellidos GÓMEZ HERNÁNDEZ, bajo el Número 00571/2018, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los seis días del mes de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3953.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha quince de mayo del dos mil dieciocho, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA JESÚS SANTELIZ RODRÍGUEZ, quien falleciera el día quince de abril del dos mil dieciséis en ciudad Monterrey, Nuevo León, habiendo tenido su último domicilio en calle Novena número 513, Zona Centro, en ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas y es denunciado por DORA SYLVIA VILLARREAL VILLARREAL.

Y por este edicto que se ordenó publicar por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 30 de mayo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3954.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Notaría Pública Número 188.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 11 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha 11 de junio de dos mil dieciocho, el Ciudadano Licenciado José Leopoldo Lara Puente, Notario Pública Número 188 con Ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número J-0012, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la Señora ESPERANZA FELIPA OVALLE GARZA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los herederos en el testamento que se acompaña a la presente Sucesión Testamentaria, al albacea testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de esta Notaría a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.

Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

3955.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, se radico en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01912/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OLEGARIO TORRES ENRÍQUEZ, denunciado por la C. MA. GUADALUPE TORRES TURRUBIATES; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez días en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideran con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado a en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas a (12) doce de diciembre de dos mil diecisiete (2017).

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3956.- Julio 3 y 12.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CD. REYNOSA TAMAULIPAS.
AL PUBLICO EN GENERAL.

Por auto de fecha cinco de marzo del año dos mil dieciocho, el C. Lic. Joel Galván Segura, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó radicar el Expediente Número 182/2018, relativo a las Diligencias de Información Ad Perpetuum para Acreditar e Inscribir Posesión de inmueble promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN DEL ANGEL GIL, dicho inmueble

consiste en lote 12, manzana 308, de la calle Joseph Onofre Cavazos, número 364, del Fraccionamiento Fundadores, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: el primero de ellos AL NORTE: en 6.00 metros lineales y colinda con calle Joseph Onofre Cavazos; AL SUR: en 6.00 metros lineales y colinda con lote 33; AL ESTE: en 17.00 metros lineales y colinda con lote 13; AL OESTE: en 17.00 metros lineales y colinda con lote 11; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, publíquese el presente edicto en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación donde esté ubicado el bien inmueble, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de mayo del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3969.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:
PRESENTE.

Por auto de fecha once de junio del dos mil dieciocho, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañó, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00546/2018, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum de Posesión de Inmueble para adquirir el dominio. promovido por el C. ANTONIO BANDA RAMÍREZ, en el que solicita los siguientes conceptos: Manifiesta el promovente que tiene como ocho años en posesión sobre el Predio Rustico ubicado Al Sur de la ciudad de Reynosa Tamaulipas, siendo conciso al margen Oriente de la carretera Federal 97 y al margen Sur de la Brecha Sur 9, dentro de los perímetros del Ejido General pedro Anaya perteneciente al municipio de Reynosa Tamaulipas y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que es un excedente del mismo y en cuyo interior se alberga una bodega receptora de granos, inmueble que posee una superficie de 200,00 m2 (veinte mil metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 200.00 metros lineales con Brecha Sur 9, AL SUR en 200.00 metros lineales con predio del C. Rolando López Coronado, AL ESTE en 100.00 metros lineales con Ejido General Pedro Anaya, AL OESTE 100.00 metros lineales con Carretera Reynosa San Fernando, haciendo mención que la posesión a que se refiere y que trata de acreditar es con la finalidad de adquirir el dominio del inmueble y así protocolizarlo ante Fedatario Público.- Por medio de edictos, en virtud d desconocerse si existe propietario alguno, por lo que de conformidad con el artículo 881 fracciones VII y IX, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los de mayor circulación en ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de ésta ciudad y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de junio del 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

3970.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 13 de junio de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (07) siete de junio del año dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0090/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por el C. HOMERO GARZA OLIVARES, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 754.50 metros ubicado en la Brecha 120 Km 82-700, municipio de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 60.00 metros con Abraham Martínez; AL SUR, en 60.00 metros con Eleazar Vázquez; AL ESTE en 13.50 metros con carretera 120; y AL OESTE, en 12.00 metros con canal de riego, promovido por el C. HOMERO. GARZA OLIVARES.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3971.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (21) veintiuno de mayo del dos mil dieciocho, ordeno la radicación del Expediente Número 00378/2018, promovido por GILBERTO RIVERA MACÍAS, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información (Ad-Perpetuam) a fin de acreditar los derechos de posesión sobre el inmueble que se ubica en calle Nuevo León número 708 Oriente, colonia Hidalgo Oriente, entre calles Aguascalientes y Avenida Monterrey, Código Postal 89570 de ciudad Madero Tamaulipas; con una superficie aproximada de 263.00 m2 doscientos sesenta y tres metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.30 metros con calle Nuevo León; AL SUR: en 7.15 metros con parque 17; AL ESTE: en 36.50 metros con lote doce; AL OESTE: en 36.35 metros con lote 10, ordenándose publicar edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial donde esté ubicado el inmueble.- Así mismo se fijaran tres avisos en los lugares públicos de la ciudad en donde se encuentra ubicado el tribunal en donde se promuevan las presentes diligencias.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a los cinco días del mes de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3972.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA.**

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha uno de junio del año en curso, ordena la radicación del Expediente Número 00134/2018, relativo a la Información Testimonial para Acreditar la Posesión de Inmueble para Adquirir el Dominio, promovido por EFRAÍN CUELLAR CARRIZALES, a fin de acreditar derechos de posesión que ejerce sobre: del inmueble rustico descrito en el hecho 1), consiste en: un inmueble ubicado en la colonia campestre de esta ciudad con una superficie de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 ML con calle Coronel Matías Lucia; AL SUR: en 15.00 ML con lote 8; AL ESTE: en 30 ML con lote 6 y AL OESTE: en 30 ML con lote 4; dicho inmueble se encuentra inscrito en la dirección de predial y catastro del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, con Clave Catastral 42-01-01-180-005 a nombre de EFRAÍN CUELLAR CARRIZALES; ordenando la publicación del presente edicto, par TRES VECES consecutivas, de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, así como en el Diario de mayor circulación en esta ciudad de Río Bravo Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado, en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal, y Oficina Fiscal del Estado, también de esta ciudad.- Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tamaulipas, a 07 de junio del 2017.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

3973.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 15 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00017/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por los C.C. HORACIO DE LA CRUZ DE LEÓN Y MARÍA DEL ROSARIO MÁRQUEZ ELÍAS a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, de una superficie de terreno de 900.00 m2 ubicado en S-81-750-875-114-E de la colonia 18 de Marzo, fracción del lote 1190 y que colinda: AL NORTE: en 30.00 metros con el señor Carlos Gamboa Reveles; AL SUR.- en 30.00 metros con Tomas Garza Aguirre, AL ESTE.- en 30 metros con Carlos Gamboa Revelez, y AL OESTE.- en 30 metros con dren de la brecha 114 de este municipio controlado con la Clave Catastral 41-45-0551.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3974.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 20 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (20) veinte de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00020/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por MA. DOLORES REYES MONCADA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble rustico, de una superficie de terreno de 700.00 m2 construcción 96.00 m2, ubicado en calle Liberación Campesina y 1a s/n del Poblado Anáhuac perteneciente a este municipio marcado con número de lote 8 cuyas medidas y colindancias son AL NORTE con calle Liberación Campesina en 20 metros, AL SUR con lote número 6 y 7 en 20 metros con Armando Navar Cabada, AL ESTE con calle 1a en 35 metros y AL OESTE con lote número 9 en 35 metros con Jorge Mata, controlado en Catastro Municipal con la Clave 41-04-01-037-005.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3975.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 15 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (15) quince de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00018/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por ANDREA ESTRADA GUZMÁN a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de una superficie de terreno de 600.00 m2 identificado como lote número 10 de la manzana 79 ubicado en calle Río Nazas entre calles 8 y 20 de Noviembre del Poblado el Realito de esta ciudad, y colinda AL NORTE en 20 metros con lote número 4, AL SUR.- en 20 metros con calle Río AL ESTE en 30 metros con lote 11 y 12 y AL OESTE en 30 metros con lote número 9, controlado con la Clave Catastral 41-03-01-080-009.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3976.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 20 de febrero de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha (20) veinte de febrero de dos mil dieciocho, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 00020/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por RODOLFO TREVIÑO GUTIÉRREZ, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno urbano lote número 8, manzana 10 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- con lote número 2, AL SUR con calle Río Conchos, AL ESTE, con lote número 9, AL OESTE, con lote número 7 de la Zona Centro del poblado el Realito y controlado en Catastro Municipal con la clave 41-03-01-010-006.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3977.- Julio 3, 12 y 24.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 0073/2016 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduviges Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MARÍA DE LOS REYES MEDRANO LUCIO Y ENRIQUE CRUZ GRACIA ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en calle Rosa número 12, lote 15, manzana 7 del Fraccionamiento Los Encinos, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con una construcción de 63.08 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con calle Rosa, AL SUR: en 7.00 metros con lote 06, AL ESTE: en 15.00 metros con la vivienda 14, AL OESTE: en 15.00 metros con la vivienda 10, muro divisorio de por medio.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7165, Legajo 144 de fecha once de febrero de dos mil de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$316,000.00 (TRECIENTOS

DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado por ambos peritos designados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a quince de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4069.- Julio 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete (07) de mayo de dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente 00124/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, y continuado por el C. Lic. Cesar Iván Balboa Arámbula en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EDGAR LIZANDRO PÉREZ ZERMEÑO Y MARÍA DE LA LUZ SILGUERO MANDUJANO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

...Vivienda ubicada en calle Laguna de Montebello número 78, lote 25, manzana 11 del Fraccionamiento Ampliación Paseo de las Brisas, con una superficie de 82.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 26, AL SUR: en 15.00 metros con lote 24, AL ESTE: en 5.50 metros con lotes 56 y 56-A, AL OESTE: en 5.50 metros con calle Laguna de Montebello.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I, Número 6042, Legajo 3-121 de tres de agosto de dos mil cinco de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas".- Así como en la Finca Número 127752 de fecha siete de marzo de dos mil dieciocho.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los perito designados en rebeldía de la parte demandada, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a quince de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4070.- Julio 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de siete de mayo del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente 00186/2015 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de NORMA ELIZABETH RODRÍGUEZ MORENO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en la calle Profesora Emma Soberon de León, número 57, lote 28, manzana 13, del Fraccionamiento Martha Rita Prince Aguilera, de esta ciudad, con una superficie de 105.00 metros cuadrados de terreno y 39.54 metros cuadrados de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- en 7.00 metros con lote número 13, AL SUR: en 7.00 metros con calle Emma Soberon de León, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 27, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 29.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 1215, Legajo 3-025, de fecha diecisiete de febrero de dos mil seis, de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, así como Finca 125712, de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$213,000.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados en autos, el cual se toma como precio para el remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 07 de mayo de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4071.- Julio 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00233/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO y continuado por BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra de los C.C. LEODEGARIA LÓPEZ GONZÁLEZ y MANUEL FRANCO GIL, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: terreno urbano, calle 21, número 535, manzana 53, lote 18, Fraccionamiento Vista Hermosa de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 4801, con una superficie de 123.25 m2 y con una superficie de construcción de 122.61 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 7.25 m con calle 21; AL SUR en 7.25 m con lote 23; AL ESTE en 17.00 m con lote 19; y AL OESTE en 17.00 m con lote 17; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día TRECE DEL MES DE JULIO DEL PRESENTE AÑO A LAS ONCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$958,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$638,666.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS

PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$127,733.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de junio del año 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

4072.- Julio 5 y 12.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. FABIOLA FUENTES SÁNCHEZ Y
EDGAR GUSTAVO ZARATE FUENTES
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a los demandados FABIOLA FUENTES SÁNCHEZ Y EDGAR GUSTAVO ZARATE FUENTES, dentro de los autos del Expediente 00253/2018, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por NINO ZARATE RUIZ, de quienes reclama lo siguiente:

1.- La cancelación de la pensión alimenticia del 30% que recae sobre mi salario y demás prestaciones que percibe el suscrito en su centro de trabajo como empleado al servicio del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca (IEEPEO), porcentaje decretado a favor de mi hijo EDGAR GUSTAVO ZARATE FUENTES, representado por su madre la C. FABIOLA FUENTES SÁNCHEZ.

2.- En caso de oposición al pago de gastos y costas.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 27 de junio de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4113.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. DANIELA MARTÍNEZ SEGOVIA
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (10) diez de octubre del año dos mil dieciséis (2017), ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00551/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. DANIELA MARTINEZ SEGOVIA, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN

En Altamira, Tamaulipas, a veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.- Téngase por presentado al Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario, a la C. DANIELA MARTINEZ SEGOVIA, con domicilio en calle 24 número 305 lote 19 manzana 2 Fraccionamiento Edén IX entre Oleoducto de Pemex (Ciclo Vía) y calle 6 en Altamira, Tamaulipas C.P. 89600, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.- Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo. Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para la debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforma el código civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formará el inventario para agregarlo a los autos, si así lo pide el acreedor.- Requiráse a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hará el nombramiento y designación de depositario por la parte actora. Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conminese a las partes para que designen peritos valuadores.- Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y documentos anexos a la misma, consistentes en: una certificación de adeudos de fecha tres de septiembre de dos mil dieciséis; una copia simple de estado de cuenta de Impuesto Predial de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis; una carta de fecha quince de marzo de dos mil dieciséis para MARTÍNEZ SEGOVIA DANIELA; copia certificada del instrumento 43317 libro 1466 de fecha quince de diciembre de dos mil diez; una escritura 18993 folio 223 de fecha cinco de septiembre de dos mil tres, debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de 10 (diez) días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere

excepciones legales que hacer valer.- Se puntualiza que no es necesaria en el presente auto, la descripción de los documentos exhibidos con la promoción inicial, tomando en consideración la tesis jurisprudencial que a continuación se inserta: Tesis: PC.XIX. J/1 C (10a.) Semanario Judicial de la Federación Décima Época 2010687 1 de 1 Plenos de Circuito Publicación: viernes 11 de diciembre de 2015 11:15 h Ubicada en publicación semanal Contradicción de Tesis (Jurisprudencia (Civil) Emplazamiento.- La Omisión del Actuario de Pormenorizar los Documentos con que se corre Traslado al demandado, es insuficiente para Declarar su Invalidez (interpretación del artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas).- Aunque el correr traslado a la demandada con las copias del escrito de demanda, los documentos anexos y el auto o proveído que deba notificarse, sea requisito formal, debe estimarse que detallar en qué consisten esos anexos por parte del actuario no resulta esencial para la validez del emplazamiento ya que, además de no preverlo así el artículo 67, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, en su caso, debe entenderse satisfecha la exigencia al cumplirse el objetivo de la comunicación procesal y entregarse las copias cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, sin que la omisión de pormenorizar los anexos produzca indefensión de la parte demandada, toda vez que, de considerar que las copias de traslado no coinciden con la demanda o con los documentos anexos, se encuentren incompletas, o bien, fuera diferente su contenido, el reo procesal podrá impugnar dicha circunstancia a través del medio de defensa correspondiente, pues no resulta violatoria del derecho fundamental de audiencia, ya que de lo que se trata con el cumplimiento de los requisitos que refiere dicho precepto, es que la persona tenga pleno conocimiento de la demanda que se interpuso en su contra. Pleno del Décimo Noveno Circuito. Contradicción de tesis 2/2014. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito. 6 de octubre de 2015. Mayoría de cuatro votos de los Magistrados Carlos Miguel García Treviño, Jaime Arturo Garzón Orozco, Eduardo Torres Carrillo y Olga Iliana Saldaña Durán. Disidentes: Juan Pablo Hernández Garza y Rogelio Cepeda Treviño. Ponente: Eduardo Torres Carrillo. Secretario: Carlos Alberto Escobedo Yáñez. Tesis y/o criterios contendientes: El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver el amparo en revisión 343/2014, y el diverso sustentado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, al resolver los amparos en revisión 169/2013, 357/2014 y 388/2014.- Esta tesis se publicó el viernes 11 de diciembre de 2015 a las 11:15 horas en el Semanario Judicial de la Federación y, por ende, se considera de aplicación obligatoria a partir del lunes 14 de diciembre de 2015, para los efectos previstos en el punto séptimo del Acuerdo General Plenario 19/2013.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos

realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Por otra parte, téngase al promovente señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Francisco T. Villarreal 112 Fraccionamiento Floresta Residencial Entre Ave. Divisoria y Lic. Raúl J. Rocha C.P. 89600 en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, se tiene por autorizados a los que menciona en el primer párrafo de su escrito, a fin de que accesen al expediente, oigan y reciban notificaciones.- Se le autoriza conforme a lo establecido por el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, el Acceso a la Información propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en internet, que no contengan orden de notificación personal, así mismo que las notificaciones de carácter personal, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que se indica.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Al Calce Firmas Ilegibles.- Rubrica.

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

En Altamira, Tamaulipas, (10) diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentado al Licenciado Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en representación de la parte actora dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada la C. DANIELA MARTINEZ SEGOVIA, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00551/2016.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, a doce días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.- Por presentado al Lic. Gonzalo Enrique Acosta Muñoz, en representación de la parte actora dentro del Juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, expídanse de nueva cuenta con fecha

actualizada los edictos de emplazamiento ordenados en fecha (10) diez de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 63, 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Expediente 00551/2016.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas legibles.- Rubricas.- Doy Fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de febrero de 2018.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4114.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

AL C. FELIPE VEGA REYNOSA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En los autos del Expediente 1746/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por AURELIA GONZÁLEZ MALDONADO en contra de Usted se dictaron dos autos que a la letra dicen:

"H. Matamoros, Tamaulipas, a los (10) diez días del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).- Por presentada la C. AURELIA GONZÁLEZ MALDONADO, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que al mismo se acompaña.- Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho.- En consecuencia, Fórmese Expediente, Regístrese en el Libro de Gobierno bajo el Número 01746/2017, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, en contra del señor ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ, por las causales que expresa, cuyo domicilio dice ignora, en vista de ello y atendiendo a diversos criterios jurisprudenciales sentados por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo el Número 786, que de Quinta Época, aparece en la página 1902, del Tomo 1, del año de 1998 Mil novecientos noventa y ocho, del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, emitido por la entonces Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo texto es como a continuación se anota: "Emplazamiento por Edictos.- No basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio del demandado, para que el emplazamiento se haga por edictos, sino que es indispensable que ese desconocimiento, tanto del actor como de las personas de quienes se pudiera obtener información, haga imposible la localización del reo".- Igualmente es aplicable al caso la siguiente tesis aislada emitida por los siguientes Órganos del Poder Judicial de la Federación, cuyo contenido es el siguiente: La tesis que bajo el número IV, 30 101, en Octava época, fue emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito, y aparece en la página 446, del Tomo XIV,

correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del Semanario Judicial de la Federación; la que dice: "Emplazamiento por Edictos.- Para la procedencia del emplazamiento por edictos, no solo es necesario que dos personas que dijeron ser vecinos de la persona que se pretende notificar hayan manifestado que ya no radica en el domicilio en que se actúa, sino que son indispensables otras gestiones, para así probar la ignorancia del domicilio, como por ejemplo, la búsqueda de la parte interesada por la policía del lugar donde se tiene el domicilio manifestando la mencionada promovente que el domicilio conyugal lo establecieron en el número 14 de la calle Santa Bárbara entre Santa Teresa y Santa Cecilia del Frac. Villas De Santa Anita de esta ciudad, por lo cual, por lo que gírese atento Oficio al C. Representante Legal del Instituto Federal Electoral, Teléfonos de México, Junta de Aguas y Drenaje, y Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, para que dentro del término de tres días, informe a este Tribunal si existe en su Base de Datos un domicilio registrado a nombre de ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ, ello a fin de ordenar el correspondiente llamamiento a Juicio del mismo.- Descripción de los Documentos:- Acta de Matrimonio de ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ Y AURELIA GONZÁLEZ MALDONADO, Libro 3, Acta 591, Foja 591 con fecha de registro diez de noviembre del 2003, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento de Jennifer Tovar González Libro 2 Acta 398 con fecha de registro 07 de febrero del 2002, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, Acta de Nacimiento de Marisol Tovar González, Libro 18, Acta 3589 con fecha de registro 17 de diciembre del 2003 expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta ciudad, acta de nacimiento de María Guadalupe Tovar González, Libro 4, Acta 725 con fecha de registro 04 de abril del 2005 expedida por el oficial primero del Registro Civil de esta ciudad, crédito ante Infonavit con varias constancias, carta de trabajo de la actora, constancias escolares, recibo de luz y agua.- Asimismo dese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado la intervención que le compete y en su oportunidad se resolverá lo que en derecho proceda, se tiene a la parte actora señalando como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el que señala en su escrito, el ubicado en el número 95 de la calle Iturbide Esquina con Doce C.P. 87300 de la Zona Centro, de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Profesionistas que indica en el mismo.- Lic. Nora Hilda Campos Jahuey y/o Lic. Gustavo Cerda Gómez.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 45, 66, 67, 192 fracción IV, 247, 248, 252, 462, 463 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada y cúmplase.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Tres Firmas legibles.

AUTO INSERTO.

"H. Matamoros, Tamaulipas, (02) dos días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentada la C. AURELIA GONZÁLEZ MALDONADO, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes y como lo solicita por las razones que expone y toda vez que se ignora el domicilio del demandado ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a

disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previéndose al mencionado demandado pare ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijarán en los Estrados de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto además por los artículos 4°, 5, 40, 66 y den as relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente al demandado ENRIQUE TOVAR HERNÁNDEZ por edictos y cúmplase.- Así lo acordó y firmo la Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, quien actúa con las C.C. Licenciadas Dalia Ivet Sáenz Saldaña y Martha Leticia Troncoso Cordero de conformidad con lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- DAMOS FE.”

H. Matamoros, Tam., a 04 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4115.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SANTOS GERARDO RICARTE MORALES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 01228/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad de Menor, promovido por la C. ELDA ENEVID BARRERA MARTÍNEZ, en contra del C. SANTOS GERARDO RICARTE MORALES, por las causales que se exponen en el escrito inicial de demanda de fecha uno de agosto de dos mil diecisiete y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordeno por auto de fecha seis de abril de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 06 de abril de 2018.- DOY FE.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4116.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. ARACELIA SOSA CANTÚ Y JESÚS CARLOS SOSA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 180/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia promovido por ALBERTO SOSA CANTÚ, en contra de ARACELIA SOSA CANTÚ Y JESÚS CARLOS SOSA, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Ustedes, se ordenó por auto de fecha siete de mayo de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.

H. Matamoros, Tam., a 09 de mayo de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4117.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. MARTHA ALICIA SALINAS MENDIETA
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 275/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado promovido por el C. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ GARCÍA, en contra de LA C. MARTHA ALICIA SALINAS MENDIETA, por las causales previstas en la fracción VII del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha veintisiete de febrero de dos mil dieciocho y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.

H. Matamoros, Tam., a 08 de mayo de 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4118.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ,
JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00790/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Felipe De Jesús Pérez González, HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de la C. EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ, JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

PRESTACIONES

A).- La declaratoria que realice éste H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007, y que consta en la Escritura Pública Número 2,116, Volumen XCI, de la indicada fecha, pasada ante la fe del Lic. Jorge Valeriano Meza Chapa, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 266, en ejercicio en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda (vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), que se encuentra inserto en el Instrumento Público descrito.

B).- El pago de la cantidad de \$517,028.60 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Segunda (vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre, mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

C).- El pago de la cantidad de \$76,686.86 (SETENTA Y SEIS generados al 23 de octubre del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 24 de octubre del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Tercera (forma de pago de comisión capital e intereses), Incisos a), y b), en relación con la Cláusula Segunda (vencimiento anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

D).- La cantidad de \$5,885.60 (CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.), por concepto primas de seguro no pagadas al día 23 de octubre del 2017, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tal concepto a partir del 24 de octubre del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Cuarta (SEGUROS), de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

E).- La cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto o comisiones por gastos de cobranza no pagadas al día 23 de octubre del 2017, más la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A., generado sobre dichas comisiones, más todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 24 de octubre del 2017, esto con apego al contenido de la Cláusula Décima Quinta (Gastos y Honorarios) de las Cláusulas Financieras, en relación con la Cláusula Segunda (Vencimiento Anticipado), en sus Incisos a), j) y m), de las Cláusulas Generales, ambas contenidas en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

F).- La cantidad que se genere por concepto de intereses moratorios sobre las cantidades reclamadas por concepto de suerte principal y accesorios, desde la fecha en que los enjuiciados incurrieron en mora y hasta que se cubran en su totalidad las mismas, a razón de la tasa legal vigente.

G).- En caso de que no se realice el pago por la demanda EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicha persona y por el C. JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., Tercera (GARANTÍAS), de las Cláusulas Financieras, contenida en el Capítulo III (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria), celebrado entre mi mandante y los demandados EMILIA FLORES TURÓN SÁNCHEZ Y JOEL ARTURO RUIZ JUÁREZ, en fecha 25 de mayo del 2007.

G).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 12 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4119.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. RIGOBERTO TÉLLEZ VITAL
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha veinte de junio del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00983/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de la Patria Potestad de los Menores AARÓN ALBERTO TÉLLEZ LECHUGA Y FELIPE ALBERTO LECHUGA promovido por la C. ARIADNA LECHUGA ISLAS en contra del C. RIGOBERTO TÉLLEZ VITAL, por las causales que expone en el escrito inicial de demanda de fecha diez de junio del dos mil diecisiete y toda vez de que se ignora el domicilio de Usted, se ordenó por auto de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en

el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en las Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, as subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por media de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 21 de junio de 2018.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4120.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Cuarto Distrito Judicial. Valle Hermoso, Tam.

AL C.

REYNALDO JIMÉNEZ CANTÚ
DOMICILIO IGNORADO O DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas; por acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año dos mil dieciocho, se ordenó la expedición de un edicto, en el cual se ordenó notificar la radicación del Expediente Número 00025/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Inexistencia y Nulidad Absoluta de Contrato de Compra Venta, promovido por la C. GUDELIA FLORES BARRERA, en contra de REYNALDO JIMÉNEZ CANTÚ, en el que reclama las prestaciones a que se contrae la demanda de mérito.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, fijándose además en la puerta de este H. Juzgado, mediante el cual se le comunica a los demandados que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto; en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado para que de no comparecer a juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por cédula.- Es dado en la ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los 28 de mayo de 2018.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4121.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

AL C.

CARLOS ENRIQUE REYES GONZALEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00646/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por DALIA RUBÍ GACIA VIVEROS(sic), en contra de CARLOS ENRIQUE REYES GONZÁLEZ, se dictaron dos autos entre otras cosas los cuales literalmente dicen.

En Matamoros, Tamaulipas; a diecinueve de abril del año dos mil dieciocho.- Por recibido con sus anexos el DALIA RUBÍ GARCÍA VIVEROS, por JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO

ENRIQUE REYES GONZALEZ, de aquí que en lista en el mismo, de quien desconoce su domicilio; dada cuenta al Juez dentro del término legal, proveyó lo siguiente.

Examinado el escrito dé cuenta y documentos base de acción que acompaña, por encontrarse ajustada la demanda conforme a las exigencias contenidas en los artículos 22, 247, 248, 462, fracción II, 558, 559, párrafo primero, del Código de Procedimientos Civiles del Estado; se admite a trámite la misma en la Vía Ordinaria y términos propuestos; a cuyo efecto, con los referidos documentos, fórmese y registrese expediente conforme al consecutivo que le arroje el sistema de gestión electrónico, con copia de la demanda y anexos exhibidos por la accionante, córrasele traslado haciéndole de su conocimiento que cuenta con el término de diez (10) días para que si así lo estima conducente produzca contestación a la referida demanda.- De igual forma, en ese mismo acto, prevéngasele para que en el mismo escrito designe domicilio convencional para recibir notificaciones. y toda vez que se ignora el domicilio del demandado CARLOS ENRIQUE REYES GONZALEZ, es por lo que en consecuencia, con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado, emplácese a éste por medio de un edicto que se publicarán por TRES VECES consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndole saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, quedando a disposición en la Secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, previniéndose al mencionado demandado para ocurrir a Juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fijaran en los Estrados de este Juzgado.- Tres rúbricas ilegibles.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo de 2018.- Testigos de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4122.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00899/2015, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderado Juan José De la Garza Govela, en contra de JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a (01) uno de diciembre del año dos mil quince (2015).- Con el anterior escrito de cuenta, 3 anexos; Escritura Pública Número 34492, que contiene otorgamiento de poderes generales pasado ante la Notaria Pública No. 72, a cargo del Licenciado Javier García Avila, expedido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que celebran Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, y el Sr. Jorge Rafael Legorreta Santana, ante la Notaria Pública No. 2, a cargo del

Licenciado Raymundo Vázquez Pecina, por licencia concedida a la Titular Lic. Elsa Guadalupe Vázquez Borrego, con residencia en Tampico, Tamaulipas, apéndice que contiene datos de registro, expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, tabla de amortización, certificado donde se hace constar que se encuentra libre de gravamen el inmueble motivo del presente Juicio, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Licenciado Juan José De La Garza Govea en su carácter de apoderado BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra del C. JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, quien tiene su domicilio en: calle Naranjo N°. 704-4, entre las calles de Tuxpan y Pablo Guzmán, del Fraccionamiento El Naranjal, de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89106; y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los números I, II, III, IV, V, de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00899/2015, y tomando en consideración que con [as escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa a entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podía pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación o ponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en; calle Álvaro Obregón N°. 103 Ote., Despacho 101 Edificio "A", entre las calles Olmos y Colon, Zona Centro de Tampico, Tamaulipas, C.P. 89000; y por autorizados para que tengan acceso al expediente a los ciudadanos Licenciados Carlos Robles Sánchez y Dora Luz Segura Torres, en términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creó el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan

algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaría de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; a (01) uno de junio del año dos mil dieciocho (2018).- Visto de nueva cuenta los autos del Expediente Número 00899/2015, atendiendo a que no obstante de haberse cumplido con la instrucción del Tribunal concedor del Juicio de Amparo mediante el cual se autorizó que el emplazamiento a JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, se practicase incluso en el que éste señaló en la demanda de amparo, como se desprende de la constancia actuarial asentada el 29 de mayo del año en curso, en la que se hace constar que el diligenciarlo judicial se constituyó en el domicilio de calle Magizcatzin número 300 entre Portes Gil y Aquiles Serdán de la Colonia Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, y asentó que no obstante de estar en el domicilio correcto una persona de nombre MIRIAM SÁNCHEZ, le expuso que la persona que buscaba en este caso el demandado, no vive ahí, puesto que ese lugar es un despacho jurídico, lo que impidió llevar a cabo el emplazamiento, agotándose así la búsqueda de los lugares donde pudiese encontrarse a la citada persona, por tal razón en vista de que obran en autos diversas constancias de las que se desprende que no se cuenta con domicilio donde pueda ser localizado el citado demandado, ante el desconocimiento del paradero de éste, se actualiza la hipótesis prevista por el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo que deberá emplazarse al referido demandado JORGE RAFAEL LEGORRETA SANTANA, por medio de edictos cuya publicación será a cargo de la parte que instó este juicio, y que lo es el Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado Juan José de la Garza Govea, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto ordenado; y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del paradero de esta persona, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandará practicar en el domicilio del que se tenga noticia: se hace saber al demandado que quedan a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado; por otra parte dada que la publicación del edicto aquí ordenado requiere la intervención a cuyo costo recae su publicación, se intima al apoderado legal de la parte actora para que se apersona ante la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado en un plazo de cinco días, a fin de que le sean entregados los edictos aquí ordenados, y procure la publicación de los mismos en un plazo no mayor a treinta días naturales a fin de que estos sean debidamente publicitados en los medios señalados líneas arriba, apercibido que de no hacerlo, es decir de no acudir ante este Tribunal por los edictos o bien una vez obtenidos los mismos no realice la publicación de éstos le será impuesta a su Representada Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, una multa por el importe de 60 unidades de medida y actualización

cuya cantidad asciende a \$4802.40 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL).- Por último dado que esta autoridad responsable se encuentra en vías de cumplimiento del fallo protector, a fin de que la Autoridad Federal tenga conocimiento de las acciones emprendidas por esta responsable para acatar la concesión del fallo federal otorgado al quejoso, mediante oficio deberá remitirse copia certificada de todas las actuaciones posteriores al dictado del auto de fecha quince de marzo del año en curso, hasta el que hoy aquí se dicta, a efecto de que el Juez federal tenga conocimiento delo que se ha realizado, y se justifique así los actos encaminados a cumplir con el fallo federal y se evalúe el cumplimiento que este responsable da a la orden impuesta.- Lo anterior con fundamento en el artículo 4, 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Notifíquese personalmente al actor.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Doy Fe.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a 01 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4123.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. RICARDO SUSTAITA GONZALEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de febrero del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00656/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMIA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por el C. Licenciado Marcos Antonio Rivera Cadengo en contra de C RICARDO SUSTAITA GONZALEZ, ordeno se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS, y se fijara además en los Estrados de este Juzgado papa que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

A).- El vencimiento anticipado del presente Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria en el que Baso Mi Acción al Entablar esta Demanda en contra de mi demandado el C. RICARDO SUTAITA GONZÁLEZ.

B).- El pago de la cantidad de \$1'087,673.93 (UN MILLÓN OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.) esto por concepto de Saldo Insoluto del Crédito según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982.

C).- El pago de la cantidad de \$23,84612 (VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.) esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas Vencidas adeudadas a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

D).- El pago de la cantidad de \$89,200.84 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 84/100 M.N.) esto por concepto de intereses vencidos y adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

E).- El pago de la cantidad de \$2,336.00 (DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SETS PESOS 00/100 M.N.) esto por Concepto de Gastos de Administración Vencidos y Adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

F).- El pago de la cantidad de \$373.76 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración Vencidos y Adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre, diciembre del año dos mil catorce; enero febrero marzo abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan Venciendo hasta la total tramitación del Juicio que se inicia.

G).- El pago de la cantidad de \$1,099.51 (UN MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.) esto por concepto de gastos de cobranza vencidos y adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

H).- El pago de la cantidad de \$175.92 (CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 92/100 M.N.) esto por concepto de IVA de gastos de cobranza vencidos y adeudados a mi representada y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: octubre, noviembre, y diciembre del año dos mil catorce; enero, febrero, marzo, abril y mayo del año en curso 2015, según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que inicia.

I).- El pago de la cantidad de \$118,195.31 (CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 31/100 M.N.) esto es por concepto de saldo diferido no pagado

por los demandados de los meses de adeudados a mi representada y que se encuentran vencidos y cuyo calculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses septiembre, octubre y noviembre del año 2014; según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

I).- E pago de la cantidad de \$11,012.70 (ONCE MIL DOCE PESOS 70/100 M.N.) esto por concepto de intereses ordinarios correspondientes al mes de junio del año dos mil quince, los cuales se describen y cuantifican en la certificación de adeudo, cuyo calculo abarca del periodo comprendido únicamente del mes señalado; según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

J).- El pago de la cantidad de \$292.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) Esto por concepto de gastos de administración correspondientes al mes de junio del año 2015, de los cuales se describen y cuantifican en la certificación de adeudo, cuyo calculo abarca del periodo comprendido únicamente del mes señalado; según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

K).- El pago de la cantidad de \$46.72 (CUARENTA Y SETS PESOS 76/100 M.N.) esto por concepto de IVA de Gastos de Administración correspondientes al mes de junio del año 2015, los cuales se describen y cuantifican en la certificación de adeudo, cuyo calculo abarca del periodo comprendido únicamente del mes señalado; según la certificación expedida el día diecisiete de junio del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cedula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.

L).- La Declaración Judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.

M).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de este Juicio

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de abril de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN DE JESÚS SALINAS REYES.- Rúbrica.

4124.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

**C. RAMIRO ÁLVAREZ CORTEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE.**

Por auto de fecha siete de noviembre del dos mil diecisiete, la Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 866/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Adquisitiva, promovido en su contra por la RAMIRO ÁLVAREZ CORTEZ, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: a).- La Declaración de que ha operado en su favor la Usucapión, respecto del Lote de terreno urbano número 15 de la Manzana 8, Sección Primera del Fraccionamiento GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE,

S.A., en esta ciudad, con superficie de 320.00 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 16.00 metros lineales, con lote número 32, AL SUR; en 16.00 metros lineales, con calle Séptima, AL ORIENTE, en 20.00 metros lineales, con lote número 16, y AL PONIENTE; en 20.00 metros lineales, con lote número 14, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la constitución de dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble, b).- La declaración de que ha operado en su favor la Usucapión, respecto de una porción de los lote 16 y 17 de la manzana 8, Sección Primera, el Fraccionamiento GRANJAS ECONÓMICAS DEL NORTE, S.A., en ésta ciudad, con superficie de 201.00 metros cuadrados, localizado bajo las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, con lote número 33; AL SUR, con calle Séptima; AL ORIENTE con Terreno de Guadalupe Arjona, lindero de la colonia de por medio y AL PONIENTE en 20.00 metros lineales, con Lote número 15, mandándose inscribir ante el Registro Público de la Propiedad la constitución de dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble, c).- La cancelación de la inscripción existente en la actualidad ante el Registro Público de la Propiedad del Estado, respecto del lote de terreno aludido en el párrafo inmediato anterior, cuyos datos resultan ser los siguientes: Sección I, N° 21783, Legajo 438, del municipio de Reynosa, de fecha 5 de diciembre de 1974, mismo que ante dicha dependencia se encuentra registrado como finca N° 193709, c).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.- Mediante auto de fecha once de abril del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada el C. RAMIRO ÁLVAREZ CORTEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Ciudad Reynosa, Tam., a 06 de febrero de 2018.-
Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI
ZAVALA.- Rúbrica.

4125.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

**C. GUADALUPE PÉREZ AGUILAR.
DOMICILIO DESCONOCIDO
PRESENTE:**

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira Tamaulipas ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil Sobre Petición de Herencia, promovido por la C. MARÍA ISABEL PÉREZ AGUILAR, E INÉS PÉREZ AGUILAR, en contra de GUADALUPE PÉREZ AGUILAR, JULIA RODRÍGUEZ PÉREZ, DAMIANA PÉREZ AGUILAR Y ALEJANDRO MARTINEZ PÉREZ, bajo el Expediente Número 01498/2017, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en esta ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de

sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersona a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente a los 26 días del mes de junio de 2018.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4126.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FRANCISCA OLVERA GÓMEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

La Ciudadana Licenciada *Hugo Pedro González Jaurez(sic)*, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once de enero de dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 0022/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Juan Francisco Castillo Pizaña, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FRANCISCA OLVERA GÓMEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de marzo de dos mil dieciocho que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a nueve de marzo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4127.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. FAUSTO LUGO HERNÁNDEZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley, actuando con Testigos de Asistencia, en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00581/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado FAUSTO LUGO HERNÁNDEZ por medio de edictos mediante proveído de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario

de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 22 de mayo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4128.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. SERGIO GUZMÁN QUINTANILLA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Byanca Giovanna Jerez Gutiérrez, en proveído de fecha dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, radicó el Expediente Número 00587/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Eduvigés Manzano Sánchez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado SERGIO GUZMÁN QUINTANILLA, por medio de edictos mediante proveído de fecha veinticinco de mayo dos mil dieciocho, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aun las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 25 de mayo de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

4129.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. EDUARDO DEUTSH BALLEZA
PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00924/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Eustacio Reyes Hernández, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE CV., quien a su vez es apoderado de la persona moral ADMINISTRADORA

BLACK, S. DE R.L. DE CV., y continuado por el C. MILTON ZÚÑIGA AZUARA, como cesionario de los derechos de crédito de cobro y litigiosos, en contra de EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, se dictaron los siguientes acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a nueve de diciembre de dos mil quince.- Con el anterior escrito de cuenta, Escritura Pública Número 4,457, del volumen 202, de fecha 27 de enero de 1993, que contiene contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., y doctores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO; Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., y los doctores MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, realizada mediante acta número 1,492, del volumen 89, de fecha 14 de noviembre de 1995; Escritura Pública Número 1939, del volumen 109, de fecha 12 de septiembre de 1996, relativa al Convenio Modificatorio al Contrato de Apertura de Crédito con garantía Hipotecaria, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., y los doctores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA, MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, Y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO; estado de cuenta certificado, copias certificadas del expediente 00392/2015, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil de este Distrito Judicial, relativas a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación Judicial y requerimiento de pago promovidas por el Licenciado EUSTACIO REYES HERNÁNDEZ, como apoderado de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderado de la persona moral ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE CV., Copia certificada de la escritura 25,376, del Volumen 326, de fecha 9 de enero de 2012, que contiene el poder general otorgado por PENDULUM, S. DE R.L. DE CV., Copia certificada de la escritura 13,622, del volumen 305, de fecha 12 de agosto de 2014, que contiene el poder general, limitado en cuanto a su objeto otorgado por ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., a favor de PENDULUM, S. DE R.L. DE CV., copia certificada de la escritura 13,622, del volumen 305, de fecha 12 de agosto de 2014, que contiene el poder general, limitado en cuanto a su objeto otorgado por ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., a favor de PENDULUM, S. DE R.L. DE CV., copia certificada de la escritura 13,624, del volumen 305, de fecha 12 de agosto de 2014, que contiene contrato de cesión onerosa de derechos de crédito con garantía hipotecaria y sus respectivos derechos litigiosos, que celebran por una parte CCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como Cedente, y por otra parte ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., como CESIONARIO, copia certificada de la Escritura Pública Número 12,792, del volumen 286, de fecha 24 de diciembre de 2013, que contiene contrato de cesión onerosa de derechos de crédito con garantía hipotecaria y sus respectivos derechos litigiosos, celebrada por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como Cedente y por otra parte CCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como Cesionario, y copias simples que se acompañan.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Eustacio Reyes Hernández en su carácter de apoderado general para pleitas y cobranzas de la persona moral denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., quien a su vez es apoderada de la persona moral

ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de los señores EDUARDO DEUTSCH BALLEZA Y MARÍA DE LA PAZ LOZANO TREVIÑO DE DEUTSCH, quienes tienen su domicilio en calle 2a., N° 207, entre las calles "D" y Boulevard Loma Real, del Fraccionamiento Lomas del Chairel, C.P. 89360, en Tampico, Tamaulipas, y EDUARDO ALEJANDRO DEUTSCH LOZANO, quien tiene su domicilio en calle México número 207, entre calle Mérida y Guadalajara de la colonia Guadalupe en Tampico, Tamaulipas, C.P. 89120, y de quienes reclama las conceptos que refiere en el capítulo de prestaciones de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectiva baja el Número 00924/2015, y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con la exigida por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dada en garantía queda en depósito judicial, junta contados las frutas y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta a no la responsabilidad de depositaria.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de las tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta a no la responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca a nombrar depositario baja su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de que la parte demandada no tenga su domicilio en este Distrito judicial, apercibido de que, de no hacerlo, éstas y aun las que conforme a la Ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Héroes de Chapultepec No 1101 Altos, Colonia Tamaulipas, entre las calles Guadalupe y Arenal, C.P. 89060, en Tampico, Tamaulipas, y por autorizadas para que tengan acceso al expediente a los profesionistas que refiere en su escrito, en los términos del artículo 52 y 68 BIS Párrafo Tercero del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto.- La anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamenta en lo dispuesto por los artículos 4°, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Lo acordó y

firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al ---- con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a veintiuno de febrero de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico el día veinte del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00924/2015, vista su petición, y en atención a que no fue posible la localización del C. EDUARDO DEUTSH BALLEZA, como consta en autos, procédase a emplazar a dicha persona por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, por tres veces consecutivas, fijándose además en los estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto, y en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en los artículos, 1,2, 4, 23, 40, 52, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a seis de junio de dos mil dieciocho.- A sus antecedentes el escrito presentado ante la Oficialía Común de Partes el día cinco de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano MILTON ZÚÑIGA AZUARA, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00924/2015, vista su petición.- Se tiene al promovente compareciendo en su carácter de cesionario de los derechos de crédito de cobro y litigiosos, respecto del presente juicio, celebrada entre ADMINISTRADORA BLACK, S.A. DE C.V., representada por la empresa denominada PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., y el promovente como cesionario adquirente de los derechos en cita, por lo que en lo subsecuente désele la intervención legal correspondiente por haberse convertido en acreedor principal del presente juicio, como lo acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 35,702, volumen 1202, de fecha 16 de mayo de 2018, que contiene la Cesión Onerosa de Derechos de Crédito de Cobro y Litigiosos, incluidos en forma enunciativa más no limitativa derechos de juicio, remate, adjudicación y proceso judicial general, que celebran por una parte ADMINISTRADORA BLACK, S. DE R.L. DE C.V., como cesionaria de CSCK 12 MÉXICO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ésta a su vez como cesionaria de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, (antes Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, Sociedad

Anónima de Capital Variable antes Banco Nacional de México, Sociedad Nacional de Crédito), representada por PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V., como cedente y por otra parte el C. MILTON ZÚÑIGA AZUARA, en lo sucesivo el cesionario; y se le tiene señalando como domicilio para air y recibir notificaciones en calle Eucalipto No. 107-1, colonia Águila en Tampico, Tamaulipas, entre Avenida Hidalgo y Naranjo, C.P. 89230, y por autorizadas indistintamente para tales efectos a los Licenciadas José Javier Marín Perales, María Elena Mares Aguilar y Melissa Marín Salinas, y por autorizadas en términos amplias del artículo 68 Bis, del Código de Procedimiento Civiles, las Licenciadas José Javier Marín Perales y María Elena Mares Aguilar, así mismo, se autoriza el acceso a la información disponible en los medios electrónicos, al Licenciada José Javier Marín Perales, concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que no contengan orden de notificación personal, se le realicen a través de carrea electrónica: iimarin@pradiqy.net.mx, así como para que presente promociones electrónicas y para que las subsecuentes notificaciones aún las personales que se ordenen con posterioridad se le realicen a través de dicha carrea, y con las copias exhibidas del escrita y anexas entérese de esta circunstancia a la pate demandada, para que manifieste lo que a su interés convenga.- Así y con fundamento en los artículos, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, del Código Civil vigente en el Estado, 4, 22, 23, 40, 52, 66, 68, Bis del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo acordó y firma el Ciudadana Licenciada Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante. C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a dieciocho de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

4130.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. GONZALO ACUÑA RUIZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (22) veintidós de junio del año dos mil dieciocho (2018), ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00483/2017, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por la C. MA. ELENA AGUILAR GARCÍA, en contra del C. GONZALO ACUÑA RUIZ, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Ciudad Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete (2017).- Agréguese a sus autos, el escrito de la C. MA. ELENA AGUILAR GARCÍA, a quien se le tiene dando cumplimiento a la prevención ordenada en auto de fecha (11) once de agosto de dos mil diecisiete (2017), en los términos a que se contrae, en consecuencia se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:- Con el escrito que antecede, documentos y copias simples

exhibidas, téngase por presentada a la C. MA. ELENA AGUILAR GARCÍA, promoviendo Juicio Sumario Civil en contra del señor GONZALO ACUÑA RUIZ, quien tiene su domicilio en calle Encino número 105 de la colonia Águila entre Naranjo y Avenida Hidalgo C.P. 89230, de Tampico, Tamaulipas, así como al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, Delegación Tampico, con domicilio en calle Agua Dulce número 601, Plaza Aguadulce, Local 8, entre Ébano y Zacamixtie, colonia Petrolera, Código Postal 89110, de quienes lama las prestaciones marcadas en su ocurso.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda y documentos que se acompañan consistentes en: copia certificada que contiene el acta número mil seiscientos cuarenta y seis, volumen trigésimo tercero, de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos setenta, la cual contiene contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria; copia certificada de certificado de datos de la Finca 10334, ubicada en el municipio de Tampico, Tamaulipas, expedida por el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con fecha ocho de junio de dos mil diecisiete; copia certificada de la Escritura Pública Número doscientos noventa y uno, volumen nueve mil ciento once, de fecha diecisiete de agosto de año dos mil uno, que contiene contrato de donación con reserva de usufructo vitalicio; debidamente requisitadas por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de diez días para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuarlo adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes a domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- En otro orden, téngase por autorizada únicamente en términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles, a la Licenciada Adriana Dalila del Angel del Angel, toda vez que no proporciona los datos correspondientes al registro de su Título Profesional ante el Tribunal Superior de Justicia, como lo dispone el artículo 68 Bis del invocado código. Se tiene por señalado como domicilio convencional de la compareciente para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Cerezo número 202 interior "B" de la colonia Altavista de Tampico, Tamaulipas, entre Naranjo y Chairel C.P. 89240, y por autorizados para los mismos fines a los Lics. Juan Carlos Compean Martínez y/o Edna Yaneth Palacios Hernández y/o Elsa Gómez Osorio y/o Nallely López Del Angel.- Así mismo, se autoriza a la Lic. Adriana Dalila Del Angel Del Angel, para presentar promociones electrónicas, examinar el acuerdo correspondiente, incluso de aquellas resoluciones que sean de notificación personal, a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por media del correo electrónico adriadelangel@hotmail.com previo registro hecho en la página web del Supremo Tribunal de Justicia.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de

Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción a laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no Jo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión de Procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. María De Lourdes Domínguez Gómez.- Jueza Cuarta de Primera Instancia de lo Civil.- Lic. Francisco Cruz Pierrez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas ilegibles.- Rubricas.- Conste.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, (22) veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).- Por presentado al Lic. Adriana Dalila Del Angel Del Angel parte actora, dentro del Juicio en que se actúa y vista el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada el C. GONZALO ACUÑA RUIZ, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diana de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Apercibiéndose al actor que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, a pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Notifíquese.- Así y con fundamento en las artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el Licenciado Francisco Cruz Pierrez Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con las Licenciadas Ma. De Jesús Morales Cerda y Zulma Yaritza Salas Rubio como testigos de asistencia que autorizan y dan fe.- Expediente 00483/2017.-

Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Testigo de Asistencia, LIC. MA. DE JESÚS MORALES CERDA.- Testigo de Asistencia, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firma S ilegibles.- Rubricas.- Conste.

Y por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las

copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 25 de junio de 2018.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

4131.- Julio 10, 11 y 12.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.**

González, Tam.

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, ordenó dentro del Expediente Civil Número 49/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada MARIBEL ACOSTA GONZÁLEZ, en contra del C. EUSTACIO SÁNCHEZ MATA, sacar a remate en tercera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Un terreno y construcción ubicado en calle Hermenegildo Galeana s/n, fracción del lote 1, manzana 13, zona 1, Poblado González, C.P. 89700, municipio de González, Tamaulipas, propietario de EUSTACIO SÁNCHEZ MATA, propiedad privada, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE, 50.07 m con fracción que se reserva EUSTACIO SÁNCHEZ GARAY; AL SURESTE, en 15.00 m con solar 2, AL SURESTE, en 50.07 m con solar 5, AL NORESTE, en 15.00 m con calle Hermenegildo, con superficie 751.05 m, consiguientes datos: Finca Urbana, Número 4109, del municipio de González, Tamaulipas.- Con un valor de: \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y mediante el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES dentro de nueve días, así como en la puerta de este Juzgado y la tabla de avisos de la Oficina Fiscal de esta localidad, convocando a postores y acreedores a fin de que intervengan en la subasta si así les conviniere; la cual se llevara a cabo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), haciéndoles saber que se tendrá como postura legal las dos terceras partes del valor pericial fijado por los peritos, en la inteligencia de que el precio que servirá de base para esta tercera almoneda tendrá una reducción del (100%) diez por ciento del precio que, en la anterior, haya servido de base.- Y se expide el presente edicto a los (28) veintiocho días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4132.- Julio 10, 12 y 18.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.**

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00675/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL FERMÍN SANTANA, denunciado por MYRNA IDALIA LÓPEZ IZAGUIRRE, SELENE BERENICE FERMÍN LÓPEZ Y JOSÉ MIGUEL FERMÍN LÓPEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 19 de junio de 2018.- C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4182.- Julio 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil diecisiete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 01005/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor NORBERTO VEGA LIRA, denunciado por la C. ELIDA VEGA OLIVA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de junio 2018.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4183.- Julio 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00465/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de INÉS ZAMORA CHANTACA Y CONCEPCIÓN RIVERA HERNÁNDEZ, denunciado por la C. MA. DE JESÚS ZAMORA RIVERA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la Cd. de H. Matamoros, Tamaulipas, a 12 de abril de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4184.- Julio 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado,

encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha trece de junio de dos mil dieciocho, el Expediente 01048/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TULIO ERNESTO ZAMORA CARREÑO, ELSA GARCÍA GARCÍA DE ZAMORA, denunciado por LILIA HORTENCIA ZAMORA GARCÍA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

4185.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Sexto Distrito Judicial. Miguel Alemán, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintidós de mayo del dos mil dieciocho, el Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordenó la radicación del Expediente Número 00162/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL GUERRA BUSTAMANTE, quien falleció el día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y nueve en Hidalgo, Texas, teniendo su último domicilio en calle Libertad sin número, entre las calles Capitán García y Callejón Municipal, Zona Centro, C.P. 88440 en Camargo, Tamaulipas y es denunciado por RAÚL GUERRA MACÍAS.

Y por este edicto que se ordenó publicar por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Miguel Alemán, Tam., a 19 de junio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

4186.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO SIFUENTES CARMONA Y BATUEL EDUARDO SIFUENTES CARMONA, también conocido como BATUEL SIFUENTES CARMONA, quien falleciera el primero del día (09) nueve de mayo del año dos mil diez (2010), en ciudad Madero, Tamaulipas y el segundo del día (30) treinta de julio del año dos mil diez (2010), en Tlalnepantla de Baz, México.- Sucesión denunciada por MARTHA SIFUENTES CARMONA, LAURA SIFUENTES CARMONA, MA. GUADALUPE SIFUENTES CARMONA Y YOLANDA SIFUENTES CARMONA.

Expediente registrado bajo el Número 00642/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del

Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 08 días del mes de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4187.- Julio 11.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 29 de mayo del 2018 dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELINA HERNÁNDEZ LUNA, quien falleció el 14 catorce de agosto del 2011 dos mil once, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, denunciado por RUTH LILIANA PATLAN HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de junio de 2018.- DOY FE.

C. Juez.- LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4188.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha (04) cuatro de junio del año dos mil dieciocho (2018), el Expediente 00976/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EMILIO OSTI ZANELLA Y REBECA PÉREZ LÓPEZ, denunciado por JOSÉ SANTOS OSTI PÉREZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 26 de junio de 2018.- Testigos de Asistencia.- LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4189.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (19) diecinueve de junio del (2018) dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Judicial Número

120/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO SALAZAR VILLANUEVA, denunciado por GUADALUPE VILLANUEVA LUGO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por media de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintiséis días del mes de Junio del (2018) dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

4190.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 13 de junio de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00897/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZARAGOZA SANTOS ROMÁN Y ERNESTINA RÍOS GÁLVEZ, denunciado por CARLOS ALEJANDRO SANTOS RÍOS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a CARLOS ALEJANDRO SANTOS RÍOS como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4191.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00784/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODRIGO RAMÍREZ ÁLVAREZ, denunciado por MARÍA MARGARITA ÁLVAREZ BARAJAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 19 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4192.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00795/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA HERNÁNDEZ ARRITOLA, denunciado por JULIO CESAR ARTEAGA SALAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 21 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4193.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil dieciocho, el Licenciado Ernesto Lovera Absalón, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 109/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE FLORES MIRELES, denunciado por AURORA VILLARREAL SILGUERO, haciendo de su conocimiento que el C. GUADALUPE FLORES MIRELES, falleció el día siete de julio de dos mil trece, a la edad de sesenta y nueve años, en Ejido Los Arroyos, C.P. 0, Soto la Marina, Tamaulipas, siendo sus padres los C.C. Remigio Flores y Enriqueta Mireles, teniendo su último domicilio en el Ejido Los Arroyos de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el veintiuno de junio de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de lo Civil-Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. BERNABE MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

4194.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 25 de mayo de 2018.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, ordeno la

radicación del Expediente Número 00186/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de BERNABE ÁLVAREZ CARVAJAL quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Gladiolas de la colonia Las Flores de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

4195.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de agosto de del dos mil diecisiete, la C. Licenciada Patricia Viridiana Ornelas Lamas, Secretaria de Acuerdos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00901/2017, relativo a la Doble Sucesión Intestamentaria a bienes de BRIGIDO LÓPEZ VÁZQUEZ Y ALICIA OLIVAREZ CARRIZALEZ

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de junio del 2018.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Testigo de Asistencia, LIC. OSVALDO BOONE CANTÚ.- Rúbrica.- Oficial Judicial "B" en Funciones de Testigo de Asistencia, LIC. WENDY VANESA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4196.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 11 de junio de 2018.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00883/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RENE CHAPA SALINAS, denunciado por LAURA ANGELINA CARDONA VALADEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a LAURA ANGELINA CARDONA VALADEZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4197.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintisiete de febrero del año en curso el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO CASTILLO LAZO, denunciado por MARÍA TERESA LAZO CANTÚ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MARÍA TERESA LAZO CANTÚ, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tam., a 01 de marzo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4198.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de junio de dos mil dieciocho (2018), ordenó la radicación del Expediente Número 00833/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUCIO LIRA MEDINA, denunciado por MARTINA PÉREZ LEAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

El Mante, Tam., 28 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4199.- Julio 12.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

La Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha (27) Veintisiete de Junio de Dos Mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Judicial Número 133/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MELVA GONZÁLEZ FERRETIZ, denunciado por MELVA ISABEL ARIZPE GONZÁLEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los (29) veintinueve de junio de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Penal Habilitado en Funciones de lo Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JESÚS ERASMO CORDOVA SOSA.- Rúbrica.

4200.- Julio 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta del mes de abril del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00496/2018, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FELICIANO HERNÁNDEZ PÉREZ, denunciado por GUADALUPE MANZANO ÁLVAREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam, 13 de junio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ANGEL.- Rúbrica.

4201.- Julio 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00731/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FÉLIX AGUILAR AGUILAR, denunciado por BERTHA DE LA CRUZ SALAZAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintisiete días del mes de junio de dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4202.- Julio 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Prez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de Junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radiación del Expediente Número 00633/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a

bienes de JOSÉ JOAQUÍN CONTRERAS PIÑA, denunciado por la C. MARTHA LETICIA TREVIÑO GEA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4203.- Julio 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGEL MERICIO TOLEDO MELO, quien falleciera en fecha: (22) veintidós de agosto de dos mil once (2011), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por IRMA RAMONA CASTILLO LARA.

Expediente registrado bajo el Número 00697/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de junio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4204.- Julio 12.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00624/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELVIRA ANGULO GÓMEZ, denunciado por los C.C. MARIO JAIME GARZA LOZANO, JUANA MARÍA, VÍCTOR MANUEL, MARIO ENRIQUE GARZA ANGULO, CRISPÍN, MARÍA GUADALUPE Y ALEJANDRO de apellidos GARZA ANGULO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4205.- Julio 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BLANCA VARGAS LUNA, quien falleciera en fecha: (18) dieciocho de marzo del año (2002) dos mil dos, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ANTONIO JIMÉNEZ VARGAS Y BERTHA AMÉRICA JIMÉNEZ VARGAS.

Expediente registrado bajo el Número 00487/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 22 días del mes de mayo de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4206.- Julio 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRINA PÉREZ MALDONADO, denunciado por la C. CONCEPCIÓN RETURETA ROQUE.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 13 de junio de 2018.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4207.- Julio 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN DE LA FUENTE GOBAN, denunciado por los C.C. MARÍA DEL CARMEN ESPINOZA DE LA FUENTE, MARTHA ALICIA ESPINOZA DE LA FUENTE, PATRICIA VICTORIA ESPINOZA DE LA FUENTE, MARGARITA ROSA ESPINOZA DE LA FUENTE, JAIME ALBERTO ESPINOZA DE LA FUENTE Y CARLOS GUSTAVO ESPINOZA DE LA FUENTE, asignándosele el Número 00632/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de

quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 18 de junio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4208.- Julio 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en Cumplimiento al auto de fecha cinco de junio del dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00596/2018, relativo a Sucesión Intestamentaria a bienes de HIGINIO REYNA TORRES, denunciado por la C. LUCILA MIRELES GALLEGOS, ANA MARÍA REYNA MIRELES, BERTHA ALICIA REYNA MIRELES, ERASMO REYNA MIRELES, EUSEBIO REYNA MIRELES, SANTANA REYNA MIRELES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los once días del mes de junio del dos mil dieciocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4209.- Julio 12.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en Funciones de Materia Civil, de Conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en Cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año dos mil dieciocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 00274/2018, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto BERNABE GARCÉS BÁRCENAS denunciado por el C. HERNÁN GARCÉS GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del

término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 18 de junio de 2018.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

4210.- Julio 12.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIRINA REYES VICTORIANO, quien falleciera en fecha: (07) siete de mayo del año (2009) en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por EUGENIO CASTELLANOS ORTIZ, ELIZABETH CASTELLANOS REYES Y JANETH CASTELLANOS REYES.

Expediente registrado bajo el Número 00561/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 días del mes de abril de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4211.- Julio 12.-1v.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVIRA HACTEL RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (12) doce de abril del año dos mil dieciséis (2016), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por YOLANDA URIBE LOZANO.

Expediente registrado bajo el Número 00518/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 días del mes de abril de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4212.- Julio 12.-1v.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 83 de fecha miércoles 11 de julio de 2018, en la página 18, en el Número de Expediente del Edicto número 4143 dice:

... Expediente Número 00669/2018, relativo al ...

DEBE DECIR:

... Expediente Número 00699/2018, relativo al ...

CONSTE.- LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

GAS NATURAL MÉXICO, S.A. DE C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE
DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO**

Gas Natural México, S.A. de C.V., con domicilio en Horacio número 1750, colonia Los Morales Polanco, código postal 11510, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido por la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que distribuye gas natural bajo el permiso número G/021/DIS/97 para la Zona Geográfica de Nuevo Laredo, otorgado por la Comisión Reguladora de Energía el 17 de noviembre de 1997, la lista de Tarifas autorizada que podrá entrar en vigor a los cinco días de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LISTA DE TARIFAS DE LA ZONA GEOGRÁFICA DE NUEVO LAREDO

Cargos	Unidades	Distribución con comercialización	Distribución Simple	
			Cargo por Capacidad	Cargo por Uso
Mercado Residencial				
Cargo por servicio	Pesos/mes		53.53	
Bloque único	Pesos/GJ	183.6736	143.6487	40.0249
Mercado Comercial < 1,507				
Cargo por servicio	Pesos/mes		113.89	
Bloque único	Pesos/GJ	85.0577	66.5224	18.5353
Mercado Gran Comercial-Pequeño Industrial. (1)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		1,138.91	
Bloque I - De 0 a 84 GJ/mes	Pesos/GJ	71.2989	55.7619	15.5370
Bloque II - Más de 84 a 628 GJ/mes	Pesos/GJ	61.0554	47.7506	13.3048
Bloque III - Más de 628 a 1,394 GJ/mes	Pesos/GJ	57.0682	44.6323	12.4359
Bloque IV - Más de 1,394 a 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	33.6469	26.3146	7.3320
Bloque V - Más de 2,093 GJ/mes	Pesos/GJ	17.0738	13.3532	3.7205
Mercado Gran Industrial (2)				
Cargo por servicio	Pesos/mes		5,694.55	
Bloque I - De 0 a 3,488 GJ/mes	Pesos/GJ	25.4976	19.9413	5.5562
Bloque II - Más de 3,488 a 6,975 GJ/mes	Pesos/GJ	10.9769	8.5848	2.3920
Bloque III - Más de 6,975 a 174,447 GJ/mes	Pesos/GJ	6.8553	5.3615	1.4938
Bloque IV - Más de 174,447 a 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.5483	0.4289	0.1194
Bloque V - Más de 348,899 GJ/mes	Pesos/GJ	0.2284	0.1786	0.0497
Otros Cargos por Mercado				
	Unidad	Residencial / Comercial < 1,507	Com.- Peq. industrial. (1)	Industrial (2)
Conexión estándar (cargo único)	Pesos	3,019.90	5,043.14	169,049.96
Conexión no Estándar	Pesos/metro	1,117.26	1,712.03	2,130.12
Desconexión y reconexión	Pesos	245.81	489.62	733.42
Cheque Devuelto (3)	% s/tot.cheque	20%	20%	20%
Cargo por cobranza	Pesos/acto	127.39	177.57	252.84
Depósito de Prueba de Medidor	Pesos	310.75	409.18	754.67
Acto Administrativo (4)	Pesos/acto	127.39	177.57	252.84

Notas: (1) Para consumos menores a 41,868 Gjoule/año/ **(2)** Para consumos mayores de 41,868 Gjoule / **(3)** Se cobra sobre el monto del cheque, siendo el mínimo de facturación igual al cargo administrativo./ **(4)** Este incluye todo acto de naturaleza administrativa no definido en los servicios anteriores que requieren de intervención específica a petición del usuario.

Ciudad de México, a 27 de junio de 2018

Gas Natural México, S.A. de C.V.

Representante Legal

Lic. Aida Ivett Ceja Aguilar

Rúbrica